

**MEMORANDO INDIVIDUAL****Nº Radicado:** 2026I-VBOG-025291**Fecha:** 2026-04-16 20:40:37**PARA:** DENICE BIBIANA ACERO VARGAS

SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES

DE: ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA

SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Asunto: Respuesta al radicado No 2026I-VBOG-024597

Respetada Ingeniera Denice:

Conforme al memorando que antecede, en el que remite la solicitud de la Suspensión 2 del Contrato de Obra 1009-2021 y del Contrato Interventoría 1005-2021, y en virtud de la competencia otorgadas por la Resolución número 833 del 21 de marzo de 2025, en relación con el control de legalidad frente a las suspensiones que realizan las áreas ejecutoras, de manera atenta esta Subdirección manifiesta que una vez revisados los soportes remitidos por este medio y el acta remitida vía correo electrónico, es viable jurídicamente continuar con el trámite, toda vez que, cumple con los parámetros establecidos por la normatividad vigente.

Así mismo, se indica:

- Es necesario que el Acta de Suspensión 2 del Contrato de Obra 1009-2021 y del Contrato Interventoría 1005-2021, sea firmada por todas las partes intervinientes.
- Seguido, cargar los documentos que sustentan la suspensión y la suscripción en la plataforma transaccional Secop II.

El control de legalidad aquí emitido se refiere únicamente sobre la suspensión, por lo que las circunstancias de ejecución del contrato no son objeto de aval o de pronunciamiento por parte de la Subdirección.

De conformidad con los anterior, se da el aval para el trámite solicitado.

Cordialmente,

ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA**Subdirectora de Gestion Contractual Y Procesos Admin**

Proyectado por: Sergio Andres Mendoza Betancourt

Revisado por:

Aprobado por:

Copia Interna a: MILTON RENE SERNA VARELA (), LUIS GUILLERMO PINTO SOLER ()

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1 DE 2

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES DIRECCIÓN TERRITORIAL: LA GUAJIRA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA No. 1009 DE 2021
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL ANDINO 066
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:
MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR CONEXIÓN ALTA GUAJIRA URIBIA - PUERTO BOLÍVAR - ESTRELLA - VÍAS WAYÚ Y CABO DE LA VELA – SAN MARTIN EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030” MODULO 2.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1005 DE 2021
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO GINPROVIAS VISIÓN 2030/191

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 28/06/2021
(Indicar (Día/Mes/Año))

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		18/08/2023	18/08/2023	23/08/2023	23-ago-23

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:

\$ 275.853.856.477.00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL:

5/09/2030
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

La Unión Temporal Andino 066, mediante comunicación SAL-00002257 del 24 de febrero de 2026, puso en conocimiento de la Interventoría la grave situación de orden público que se viene presentando en el área de influencia del proyecto, asociada a presiones, amenazas y exigencias extorsivas de parte de actores ilegales, situación que posteriormente fue trasladada al INVÍAS por la Interventoría mediante comunicación 03-206-0044-2026 del 25 de marzo de 2026.

En lo corrido del año 2026, e incluso desde 2025, la Unión Temporal ha venido siendo objeto de comunicaciones intimidatorias, utilización de información sensible del proyecto para ejercer presión y acercamientos con fines extorsivos. La materialización más grave y reciente del riesgo ocurrió el 11 de marzo de 2026, aproximadamente a las 15:50 horas, en el kilómetro 121+000 de la vía Uribia – Puerto Bolívar, cuando personal vinculado al proyecto fue abordado por sujetos armados que, mediante intimidaciones y detonaciones de armas de fuego, constriñeron al personal y reiteraron la exigencia de una suma de dinero como condición para permitir la continuidad de las operaciones, hechos que fueron denunciados ante la Fiscalía General de la Nación.

En este contexto, aunque la matriz de riesgos contempla el orden público como riesgo previsto del proyecto, su materialización concreta, por su gravedad e intensidad, desborda una afectación ordinaria del entorno y configura una alteración grave de orden público, ajena al control material y jurídico del Contratista, que compromete directamente la vida e integridad del personal y la seguridad de los bienes vinculados al proyecto.

La situación descrita ha tenido impacto directo en la ejecución del contrato, dificultando los trabajos físicos, las actividades de socialización y concertación con comunidades, la movilización segura de personal y equipos, y la continuidad operativa del proyecto.

En consecuencia, y de conformidad con la cláusula vigésima séptima del contrato, con la jurisprudencia aplicable en materia de suspensión contractual y con las precisiones desarrolladas por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en torno a la procedencia de la suspensión por causas no imputables a las partes, la Unión Temporal mediante comunicaciones SAL-00002309 y SAL-00002319 junto con sus soportes respectivos solicita la suspensión temporal del contrato a partir del 16 de abril de 2026, mientras se restablecen condiciones mínimas y verificables de seguridad para el personal y los bienes vinculados a la ejecución contractual.

NOTAS DEL CONTRATISTA

1. El Contratista deja constancia de que la suspensión obedece a circunstancias de orden público y fuerza mayor no imputables a este.

2. La fecha de reanudación prevista en la presente acta tendrá carácter estimado y estará sujeta a la superación efectiva de las causas que motivan la suspensión y a la existencia de condiciones mínimas y verificables de seguridad.

3,. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación efectiva de las actividades, el Contratista adelantará las gestiones necesarias para la actualización de las garantías y demás instrumentos contractuales que resulten pertinentes, conforme a las condiciones que finalmente se definan en la ejecución del contrato. Este plazo será prorrogable en caso de demoras atribuibles a la Entidad.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS		CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
	PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE		VERSIÓN	1
	MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA		PÁGINA	1 DE 2

ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

Una vez analizada la solicitud presentada por el Contratista y verificados los soportes allegados, esta Interventoría considera que las situaciones expuestas, relacionadas con alteraciones graves de orden público y hechos extorsivos debidamente denunciados, configuran una condición de fuerza mayor, ajena al control de las partes.
En consecuencia, se evidencia la imposibilidad material de ejecución del contrato en condiciones normales, afectando la seguridad del personal, equipos y la continuidad operativa del proyecto.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.

4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.

5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL:

16

(Día)

de

ABRIL

(Mes)

de

2026

(Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN:

21

(Día)

de

MAYO

(Mes)

de

2026

(Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:

10

(Día)

de

10

(Mes)

de

2030

(Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

Nombre: ANDRES ALBERTO ALVARADO ANGEL

Representante legal o su Apoderado

Contratista:UNIÓN TEMPORAL ANDINO 066

Matrícula Profesional No.:

Firmado digitalmente por

ACERO VARGAS

DENICE BIBIANA

ACERO VARGAS

DENICE BIBIANA

Nombre: DENICE BIBIANA ACERO VARGAS

Subdirectora Vías Regionales

Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma

ISABEL ARREDONDO V.

Nombre: ISABEL CRISTINA ARREDONDO VÉLEZ

Representante legal o su Apoderado

Interventoría: CONSORCIO GINPROVIAS VISIÓN 2030/191

Matrícula Profesional No.:

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.

Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.



MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2026I-VBOG-024597

Fecha: 2026-04-15 15:07:45

PARA: ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA
SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS
DE: DENICE BIBIANA ACERO VARGAS
SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES

Asunto: Solicitud control de legalidad a la susp No. 02 del Cont. de Obra No. 1009-2021 e interventoría 1005-2021

Respetada Doctora Isabel:

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, amablemente se envía para revisión por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, a la suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 1009 de 2021, suscrito con la UNION TEMPORAL ANDINO 066, con objeto "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR CONEXIÓN ALTA GUAJIRA URIBIA - PUERTO BOLÍVAR - ESTRELLA - VÍAS WAYÚ Y CABO DE LA VELA – SAN MARTIN EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MODULO 2.", de igual forma para el contrato de interventoría No. 1005 de 2021 suscrito con el CONSORCIO GINPROVIAS VISION 2030/191, con objeto "INTERVENTORIA PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR CONEXIÓN ALTA GUAJIRA URIBIA - PUERTO BOLÍVAR - ESTRELLA – VÍAS WAYÚ Y CABO DE LA VELA – SAN MARTIN EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030".MÓDULO 2.

Se debe tener en cuenta que la suspensión será a partir del 16 de abril de 2026.

Los documentos soporte se encuentran en los siguientes enlaces:

Obra:

https://invias-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/lpinto_invias_gov_co/lgDiCjYiOTaFTadajil5n3W_AdwsaC2yqqllydmXS1Udl5GE?e=L8fv8F026

Interventoría:

https://invias-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/lpinto_invias_gov_co/lgCwSsDfBlqwQK1jr07ZntSsAfbFUdSYnJBEPqPL64_PDIY?e=nxHqBp



Cordialmente,

DENICE BIBIANA ACERO VARGAS
Subdirectora de Vías Regionales

Proyectado por: Luis Guillermo Pinto Soler
Revisado por: Felipe Andres Vaca Cortes
Aprobado por:

Copia Interna a: LUIS GUILLERMO PINTO SOLER ()



Bogotá, D.C., 15 de abril de 2026

SAL 00002330

Señores

CONSORCIO GINPROVIAS VISIÓN 2030/191

A/A. Ingeniero Richard Díaz Ortega

Director de Interventoría

Correos electrónicos: dir.ginprovias@aimingenieros.com.co

milena.chaparro@aimingenieros.com.co

Copia:

Ingeniero Luis Guillermo Pinto Soler - Gestor de Grandes Proyectos - INVIAS

Ingeniero Juan David Aristizabal Muñoz - Gerente General – AIM Ingenieros Civiles

Referencia: Contrato de obra N.º 1009 de 2021 – Proyecto de Mejoramiento y Mantenimiento del Corredor Conexión Alta Guajira. “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR CONEXIÓN ALTA GUAJIRA URIBIA - PUERTO BOLÍVAR - ESTRELLA - VÍAS WAYÚ Y CABO DE LA VELA – SAN MARTÍN EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030” MÓDULO 2.”

Asunto: Remisión de proyecto de Acta de Suspensión – Contrato N.º 1009 de 2021

Respetado Ingeniero:

En atención a las conversaciones sostenidas con la Interventoría y con la Entidad en relación con la grave situación de orden público que afecta la ejecución del Contrato de Obra N.º 1009 de 2021, y en seguimiento a las solicitudes y comunicaciones previamente remitidas por la Unión Temporal Andino 066, nos permitimos remitir para su revisión el proyecto de Acta de Suspensión, con fecha de inicio propuesta a partir del 16 de abril de 2026.

Como es de su conocimiento, la Unión Temporal ha venido informando de manera oportuna y documentada las circunstancias de riesgo público, amenazas, presiones e incidencias de orden público que han impactado de forma directa la ejecución contractual. En particular, mediante comunicación SAL-00002257 del 24 de febrero de 2026, dirigida a esa Interventoría, se puso en



conocimiento la situación de orden público, la gestión del riesgo adelantada y los impactos operativos y contractuales asociados. Posteriormente, dicha situación fue trasladada al INVIAS por la propia Interventoría mediante comunicación 03-206-0044-2026 del 25 de marzo de 2026.

De igual manera, los hechos más graves de materialización del riesgo fueron puestos en conocimiento de las autoridades competentes y se encuentran soportados, entre otros, en las denuncias formuladas, en las comunicaciones dirigidas a la Policía, al Ejército y a la Gobernación de La Guajira, así como en el informe técnico de evaluación de generadores de riesgo y riesgos asociados por accionar de grupos armados ilegales.

La remisión del proyecto de acta se efectúa con el propósito de avanzar en la formalización de la suspensión temporal del contrato, ante la configuración de circunstancias no imputables al Contratista que afectan las condiciones mínimas de seguridad requeridas para la continuidad de la ejecución. Lo anterior resulta consistente con la cláusula contractual de fuerza mayor y con la doctrina de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, según la cual, cuando surgen circunstancias que implican de facto la justificada parálisis de la ejecución, las partes pueden y suelen formalizar por escrito la suspensión y sus efectos; igualmente, esa doctrina reconoce expresamente que entre las causas eventuales de suspensión se encuentran las alteraciones de orden público.

En ese sentido, agradecemos la revisión del proyecto adjunto y quedamos atentos a las observaciones que consideren pertinentes para avanzar de manera pronta en la suscripción del acta correspondiente.

Finalmente, nos permitimos precisar que la remisión y eventual suscripción del proyecto de acta se entienden sin perjuicio de las constancias y reservas del Contratista en relación con la no imputabilidad de la suspensión y con el derecho a presentar, en la oportunidad correspondiente y con los soportes del caso, las solicitudes o reclamaciones económicas a que haya lugar conforme al contrato y al marco jurídico aplicable.

Anexos:

1. MEPI-MN1-IN-11-FR-1 Formato Acta de suspensión
2. Soportes documentales previamente remitidos relacionados con la situación de orden público:



- Comunicación **SAL-00002261 del 23 de febrero de 2026** dirigida al Comandante del Departamento de Policía Guajira.
- Comunicación **SAL-00002262 del 23 de febrero de 2026** dirigida al Comandante del Batallón de Infantería Cartagena.
- Comunicación **SAL-00002263 del 23 de febrero de 2026** dirigida al Gobernador del Departamento de La Guajira.
- Comunicación **SAL-00002257 del 24 de febrero de 2026** dirigida a la Interventoría.
- Comunicación **03-206-0044-2026 del 25 de marzo de 2026** mediante la cual la Interventoría informó al INVIAS.
- Denuncia con **NUC 050016000206202537389**.
- Denuncia virtual por extorsión con número interno **2026032100910**, recibida el 21 de marzo de 2026.
- Informe de evaluación de generadores de riesgo y riesgos asociados por accionar de grupos armados ilegales
- Comunicación SAL - 00002309 del 07 de abril de 2026
- Comunicación SAL – 00002319 del 10 de abril de 2026

Cordialmente,

Andrés Aivarado Angel

Representante Legal

Unión Temporal Andino 066

Medellin, 14 de abril de 2026

03-206-0064-2026

Ingeniero
ANDRÉS ALVARADO ÁNGEL
Representante Legal
UT Andino 066
Bogotá D.C.

Ref.: CONTRATO NÚMERO 1005 DE 2021: "INTERVENTORÍA PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR CONEXIÓN ALTA GUAJIRA URIBIA - PUERTO BOLÍVAR - ESTRELLA - VÍAS WAYÚ Y CABO DE LA VELA – SAN MARTIN EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MÓDULO 2.

Asunto: Respuesta a comunicación SAL-00002319 *"Reiteración de solicitud de suspensión formal del Contrato N. ° 1009 de 2021, requerimiento de pronunciamiento de fondo y advertencia formal por riesgo grave de orden público ya materializado"*.

Cordial saludo,

En atención al comunicado citado en el asunto, nos permitimos dar respuesta a su solicitud, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Cabe aclarar que esta interventoría, no ha negado en ningún momento afectaciones de orden público que se vienen presentando durante la ejecución del contrato; sin embargo, es importante resaltar que, en cumplimiento de nuestras obligaciones como interventoría, nuestro pronunciamiento y/o postura son trasladadas al Instituto Nacional de Vías (INVIAS) como entidad contratante, quien es la entidad competente para otorgar las aprobaciones correspondientes de suspensión del contrato.
2. Si bien se recomendaba en nuestra comunicación alternativas de solución y de mitigación del riesgo materializado, era con el fin de preservar dentro de la medida de lo posible los intereses de las partes y la continuidad de tan

importante proyecto para la región de La Guajira. Es importante destacar que la postura de la interventoría ha sido abiertamente acogida por el contratista de obra en el pasado buscando canales y/o alternativas que controlaran y/o mitigaran el riesgo hasta donde fuese posible.

3. Es claro que estos últimos días se ha incrementado la inseguridad en la zona por la presencia e intimidaciones por parte de grupos delincuenciales a la comunidad en general, lo cual crece sin duda alguna la incertidumbre y la preocupación del personal de los contratos de obra e interventoría. En vista de esto, es claro que lo primordial es salvaguardar la vida e integridad de todas las personas que hacen parte directa o indirectamente del proyecto que nos compete y cuyas medidas de mitigación implementadas a la fecha por parte del contratista de obra e Interventoría son insuficientes ante elevado riesgo de orden público que se presenta en la zona directa y de influencia del proyecto.

En ese sentido la Interventoría se permite emitir concepto favorable a la solicitud de suspensión del Contrato de obra, lo cual esta alienado con los acuerdos alcanzados en mesa de trabajo sostenida el día 14 de abril de 2026, entre las partes (INVIAS, contratista de obra e interventoría) en la ciudad de Bogotá; donde se analizaron conjuntamente los hechos en materia de seguridad y se considera y/o define que actualmente no existen las garantías suficientes para la ejecución del proyecto, como también todos los argumentos que usted plantea en el oficio del 10 de abril del 2026, y se concilia la **decisión de forma bilateral de suspender los Contratos de obra No. 1009 de 2021 e interventoría No. 1005 de 2021** a partir del 16 de abril de 2026 hasta el 15 de mayo de 2026 y/o hasta tanto no se superen los hechos que motivaron la presente suspensión;

Cordialmente,


ISABEL ARREDONDO VÉLEZ
Representante Legal
Consorcio Ginprovias visión 2030/191

CC. Juan Carlos Camargo – Director de Obra- Ut Andino 066
CC. Ing. Luis Guillermo Pinto Soler – Gestor de Grandes Proyectos - INVIAS
CC. Ing. Jhon Jairo Ceballos Vega – Supervisor de interventoría – INVIAS



Uribia, 23 de febrero de 2026
SAL-00002261

Coronel
SALOMON BELLO REYES
Comandante Departamento de Policía Guajira
Calle 15 Carrera 7, esquina
Barrio Camilo Torres
Riohacha, Guajira
Correo electrónico
degua.coman@policia.gov.co

23 FEB 2026 10:32
662026 000832-
Comando
PT. K...

Asunto : Solicitud acompañamiento, coordinaciones de seguridad y labores de prevención, por afectaciones de extorsión, amenazas y constreñimiento ilegal de grupos armados ilegales "Ejército Gaitanista de Colombia EGC"

Referencia : Unión Temporal Andino 066 NIT: 901.477.981-6 del proyecto "Contrato INVIAS No. 1009 de 2021. MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR CONEXIÓN ALTA GUAJIRA URIBIA - PUERTO BOLÍVAR - ESTRELLA - VÍAS WAYÚ Y CABO DE LA VELA - SAN MARTIN EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".

Cordial saludo, por medio de la presente me dirijo a su despacho con la finalidad de poner en conocimiento las afectaciones que nos vienen generando grupo armado ilegal "EGC EJERCITO GAITANISTA DE COLOMBIA" en la obra en construcción de la vía URIBIA – CABO DE LA VELA; Así:

Para el día 03/02/2026 a las 16:15 horas aproximadamente se presentan dentro de la planta principal de obra, ubicada en el kilómetro 79+900, coordenadas N11°44'13.3" W72°16'00.7" en el municipio de Uribia vía al Cabo de la Vela; 02 motocicletas de bajo cilindraje similares a las motos que prestan como moto taxi en la región, donde 3 personas de civil amenazan al señor ingeniero residente de obra y le entregan un papel con un teléfono (3045483135) para comunicarse, estas personas realizar a su salida unos disparos con arma de fuego que impactaron uno de los contenedores dentro de la obra, se identificaron como miembros del EGC y manifestaron que se debía pagar el impuesto de ellos para poder trabajar.

Para día 23 de septiembre del 2025 a las 12:22 me llega un mensaje de WhatsApp con una imagen de una carta dirigida al director de obra y cargo, esta carta tiene logos e imágenes alusivas al EJERCITO GAITANISTA DE COLOMBIA, donde en resumen dice notificación de acercamiento donde solicitan por última vez que se haga presente un representante de la empresa para que realice negociación, donde advierten de los problemas que podemos tener de no acatar a esta citación.



Para el mes de agosto del año 2025, se envió un personal de obra con un retrocargador a realizar una muestra de apique, Municipio de URIBIA, kilómetro 120+000 de la vía URIBIA – Puerto Bolívar, coordenadas N12°03'42" W72°05'56" en este punto aparta la vía hacia el corregimiento de NAZARET, específicamente en el punto conocido como URRACHI, URIBIA Departamento de la GUAJIRA. que corresponde al Kilómetro 5+000, jurisdicción del municipio de URIBIA, la cuadrilla de obra junto con el equipo ya se encontraba en la zona, observan 15 personas todos vestidos de negro, con armamento de largo alcance y nuestra funcionaria de gestión social que es WAYUU, identifica dentro de este personal a un sujeto conocido en la zona por sus publicaciones en redes sociales como alias "NAIN", esta persona se acerca a nuestro personal de obra y hace la consulta directa de que se iba a realizar con esta máquina de obra, se identificó como miembro del EJERCITO GAITANISTA DE COLOMBIA, de manera inmediata doy la orden de devolverse.

Estas **amenazas, llamadas y mensajes intimidantes, intrusiones a obra y peticiones extorsivas**, se presentan de manera presencial y directa en la obra y en la vía donde se tienen frentes de trabajo, esto viene generando parálisis en la obra y pérdidas económicas altas debido a la no ejecución de los trabajos.

Estas afectaciones fueron puestas en conocimiento de la fiscalía general de la Nación y el grupo GAULA de la Policía Departamento de la Guajira de manera formal mediante denuncias y entrevistas formales dentro de los **NUC: 410016105153202300183 y NUC: 050016000206202537389**, por los delitos de Concierto para delinquir, extorsión, constreñimiento ilegal y amenazas, asignada a la fiscalía especializada 149 de Barranquilla quienes adelantan sus labores investigativas.

Los frentes de obra activos actualmente dentro del proyecto se encuentran distribuidos así:

1. Planta principal de obra, ubicada en el kilómetro 79+900, margen izquierda via Uribia – Puerto Bolívar, coordenadas N11°44'13.3" W72°16'00.7" en el municipio de Uribia.

Frentes de obra de aplicación de asfalto y mantenimiento de vía, sobre le eje vial URIBIA – PUERTO BOLIVAR, donde tenemos diferentes tipos de equipos y maquinaria como: FINISHER, MOTONIVELADORA, VIBRO COMPACTADOR, RETROEXCAVADORA y CARGADOR.

2. Kilómetro 94+000
3. Kilómetro 102+000
4. Kilómetro 105+265
5. Kilómetro 106+500
6. Kilómetro 110+200

Peticiones Urgentes:

Se solicita apoyo y presencia de la fuerza pública con todas sus entidades asociadas con el fin de brindar seguridad a la todas las personas que participan como empleados para este proyecto y los frentes de obra.



Se solicita muy respetuosamente intervención del GAULA militar y de policía, junto con los investigadores de la zona para que acompañen las labores de protección del personal de obra y evitar eventos de secuestro y extorsión.

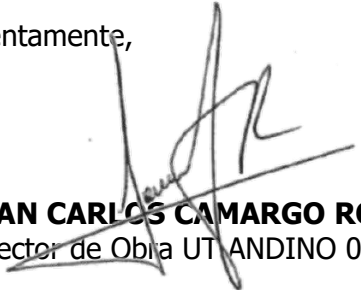
Se realicen patrullajes y controles por las autoridades de Ejército y Policía con presencia permanente en los puntos de obra ya que estos delincuentes se movilizan libremente por este corredor vial sin ninguna autoridad que los controlen, permanecen armados y se transportan en motocicletas y camionetas.

Se brinde el apoyo necesario y seguridad a los directivos, ingenieros y personal profesional que no son de la zona ya que con estas amenazas pueden ser víctimas de afectaciones como homicidio o secuestro en retaliación al no pago de esta extorsión.

Para gestiones y coordinaciones de seguridad muy respetuosamente solicito se comuniquen con el señor JUAN FERNANDO GONZALEZ FORONDA jefe de Seguridad de nuestra empresa, al teléfono 3108137395, quien es contratista para el proyecto a través de la empresa TACTICOS S.A.S.

De antemano agradezco sus gestiones y atención a nuestro requerimiento.

Atentamente,



JUAN CARLOS CAMARGO RODRIGUEZ

Director de Obra UT ANDINO 066.

Anexos:

Documento PDF Denuncia Formal.

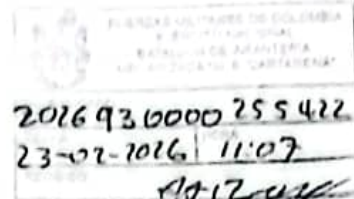
UT ANDINO 066

NIT 901477981-6



Uribia, 23 de febrero de 2026
SAL-00002262

Teniente Coronel
Oscar Iván Castellanos Rozo
Comandante Batallón de Infantería Cartagena
Riohacha, Guajira.



bicar@ejercito.mil.co

RADICADO MDN-EJC NUMERO
No. 2026930000255422
Asunto: SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO COO
Fecha: 23-02-2026 11:07 AM
Usuario radicado: BICAR
Destino: BICAR-BATALLON DE INFANTERIA M
Remite: JUAN CARLOS CAMARGO RODRIG

Asunto: Solicitud acompañamiento, coordinaciones de seguridad y labores de prevención, por afectaciones de extorsión, amenazas y constreñimiento ilegal de grupos armados ilegales "Ejército Gaitanista de Colombia EGC"

Referencia : Unión Temporal Andino 066 NIT: 901.477.981-6 del proyecto "Contrato INVIAS No. 1009 de 2021. MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR CONEXIÓN ALTA GUAJIRA URIBIA - PUERTO BOLÍVAR - ESTRELLA - VÍAS WAYÚ Y CABO DE LA VELA - SAN MARTIN EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".

Cordial saludo, por medio de la presente me dirijo a su despacho con la finalidad de poner en conocimiento las afectaciones que nos vienen generando grupo armado ilegal "EGC EJERCITO GAITANISTA DE COLOMBIA" en la obra en construcción de la vía URIBIA – CABO DE LA VELA; Así:

Para el día 03/02/2026 a las 16:15 horas aproximadamente se presentan dentro de la planta principal de obra, ubicada en el kilómetro 79+900, coordenadas N11°44'13.3" W72°16'00.7" en el municipio de Uribia vía al Cabo de la Vela; 02 motocicletas de bajo cilindraje similares a las motos que prestan como moto taxi en la región, donde 3 personas de civil amenazan al señor ingeniero residente de obra y le entregan un papel con un teléfono (3045483135) para comunicarse, estas personas realizar a su salida unos disparos con arma de fuego que impactaron uno de los contenedores dentro de la obra, se identificaron como miembros del EGC y manifestaron que se debía pagar el impuesto de ellos para poder trabajar.

Para día 23 de septiembre del 2025 a las 12:22 me llega un mensaje de WhatsApp con una imagen de una carta dirigida al director de obra y cargo, esta carta tiene logos e imágenes alusivas al EJERCITO GAITANISTA DE COLOMBIA, donde en resumen dice notificación de acercamiento donde solicitan por última vez que se haga presente un representante de la empresa para que realice negociación, donde advierten de los problemas que podemos tener de no acatar a esta citación.

Para el mes de agosto del año 2025, se envió un personal de obra con un retrocargador a realizar una muestra de apique, Municipio de URIBIA, kilómetro 120+000 de la vía URIBIA – Puerto Bolívar, coordenadas N12°03'42" W72°05'56" en este punto aparta la vía hacia el corregimiento



de NAZARET, específicamente en el punto conocido como URRACHI, URIBIA Departamento de la GUAJIRA. que corresponde al Kilómetro 5+000, jurisdicción del municipio de URIBIA, la cuadrilla de obra junto con el equipo ya se encontraba en la zona, observan 15 personas todos vestidos de negro, con armamento de largo alcance y nuestra funcionaria de gestión social que es WAYUU, identifica dentro de este personal a un sujeto conocido en la zona por sus publicaciones en redes sociales como alias "NAIN", esta persona se acerca a nuestro personal de obra y hace la consulta directa de que se iba a realizar con esta máquina de obra, se identificó como miembro del EJERCITO GAITANISTA DE COLOMBIA, de manera inmediata doy la orden de devolverse.

Estas **amenazas, llamadas y mensajes intimidantes, intrusiones a obra y peticiones extorsivas**, se presentan de manera presencial y directa en la obra y en la vía donde se tienen frentes de trabajo, esto viene generando parálisis en la obra y pérdidas económicas altas debido a la no ejecución de los trabajos.

Estas afectaciones fueron puestas en conocimiento de la fiscalía general de la Nación y el grupo GAULA de la Policía Departamento de la Guajira de manera formal mediante denuncias y entrevistas formales dentro de los **NUC: 410016105153202300183 y NUC: 050016000206202537389**, por los delitos de Concierto para delinquir, extorsión, constreñimiento ilegal y amenazas, asignada a la fiscalía especializada 149 de Barranquilla quienes adelantan sus labores investigativas.

Los frentes de obra activos actualmente dentro del proyecto se encuentran distribuidos así:

1. Planta principal de obra, ubicada en el kilómetro 79+900, margen izquierda via Uribia – Puerto Bolívar, coordenadas N11°44'13.3" W72°16'00.7" en el municipio de Uribia.

Frentes de obra de aplicación de asfalto y mantenimiento de vía, sobre le eje vial URIBIA – PUERTO BOLIVAR, donde tenemos diferentes tipos de equipos y maquinaria como: FINISHER, MOTONIVELADORA, VIBRO COMPACTADOR, RETROEXCAVADORA y CARGADOR.

2. Kilómetro 94+000
3. Kilómetro 102+000
4. Kilómetro 105+265
5. Kilómetro 106+500
6. Kilómetro 110+200

Peticiones Urgentes:

Se solicita apoyo y presencia de la fuerza pública con todas sus entidades asociadas con el fin de brindar seguridad a la todas las personas que participan como empleados para este proyecto y los frentes de obra.

Se solicita muy respetuosamente intervención del GAULA militar y de policía, junto con los investigadores de la zona para que acompañen las labores de protección del personal de obra y evitar eventos de secuestro y extorsión.



Se realicen patrullajes y controles por las autoridades de Ejército y Policía con presencia permanente en los puntos de obra ya que estos delincuentes se movilizan libremente por este corredor vial sin ninguna autoridad que los controlen, permanecen armados y se transportan en motocicletas y camionetas.

Se brinde el apoyo necesario y seguridad a los directivos, ingenieros y personal profesional que no son de la zona ya que con estas amenazas pueden ser víctimas de afectaciones como homicidio o secuestro en retaliación al no pago de esta extorsión.

Para gestiones y coordinaciones de seguridad muy respetuosamente solicito se comuniquen con el señor JUAN FERNANDO GONZALEZ FORONDA jefe de Seguridad de nuestra empresa, al teléfono 3108137395, quien es contratista para el proyecto a través de la empresa TACTICOS S.A.S.

De antemano agradezco sus gestiones y atención a nuestro requerimiento.

Atentamente,

JUAN CARLOS CAMARGO RODRIGUEZ

Director de Obra UT ANDINO 066.

Anexos:

Documento PDF Denuncia Formal.



UT ANDINO 066
NIT 901477981-6



Uribe, 23 de febrero de 2026
SAL-00002263

Doctor,

JAIRO AGUILAR DELUQUE

Gobernador del Departamento de la Guajira.

Calle 1 # 6 - 05 Centro Administrativo Departamental.

Riohacha, Guajira

Correo electrónico

notificaciones@laguajira.gov.co

contactenos@laguajira.gov.co

Asunto: Solicitud acompañamiento, coordinaciones de seguridad y labores de intervención y prevención, por afectaciones de extorsión, amenazas y constreñimiento ilegal de grupos armados ilegales "Ejército Gaitanista de Colombia EGC"

Referencia : Unión Temporal Andino 066 NIT: 901.477.981-6 del proyecto "Contrato INVIAS No. 1009 de 2021. MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR CONEXIÓN ALTA GUAJIRA URIBIA - PUERTO BOLÍVAR - ESTRELLA - VÍAS WAYÚ Y CABO DE LA VELA - SAN MARTIN EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".

Cordial saludo, por medio de la presente me dirijo a su despacho con la finalidad de poner en conocimiento las afectaciones que nos vienen generando grupo armado ilegal "EGC EJERCITO GAITANISTA DE COLOMBIA" en la obra en construcción de la vía URIBIA - CABO DE LA VELA; Así:

Para el día 03/02/2026 a las 16:15 horas aproximadamente se presentan dentro de la planta principal de obra, ubicada en el kilómetro 79+900, coordenadas N11°44'13.3" W72°16'00.7" en el municipio de Uribe vía al Cabo de la Vela; 02 motocicletas de bajo cilindraje similares a las motos que prestan como moto taxi en la región, donde 3 personas de civil amenazan al señor ingeniero residente de obra y le entregan un papel con un teléfono (3045483135) para comunicarse, estas personas realizar a su salida unos disparos con arma de fuego que impactaron uno de los contenedores dentro de la obra, se identificaron como miembros del EGC y manifestaron que se debía pagar el impuesto de ellos para poder trabajar.

Para día 23 de septiembre del 2025 a las 12:22 me llega un mensaje de WhatsApp con una imagen de una carta dirigida al director de obra y cargo, esta carta tiene logos e imágenes alusivas al EJERCITO GAITANISTA DE COLOMBIA, donde en resumen dice notificación de acercamiento donde solicitan por última vez que se haga presente un representante de la empresa para que realice negociación, donde advierten de los problemas que podemos tener de no acatar a esta citación.



Para el mes de agosto del año 2025, se envió un personal de obra con un retrocargador a realizar una muestra de apique, Municipio de URIBIA, kilómetro 120+000 de la vía URIBIA – Puerto Bolívar, coordenadas N12°03'42" W72°05'56" en este punto aparta la vía hacia el corregimiento de NAZARET, específicamente en el punto conocido como URRACHI, URIBIA Departamento de la GUAJIRA. que corresponde al Kilómetro 5+000, jurisdicción del municipio de URIBIA, la cuadrilla de obra junto con el equipo ya se encontraba en la zona, observan 15 personas todos vestidos de negro, con armamento de largo alcance y nuestra funcionaria de gestión social que es WAYUU, identifica dentro de este personal a un sujeto conocido en la zona por sus publicaciones en redes sociales como alias "NAIN", esta persona se acerca a nuestro personal de obra y hace la consulta directa de que se iba a realizar con esta máquina de obra, se identificó como miembro del EJERCITO GAITANISTA DE COLOMBIA, de manera inmediata doy la orden de devolverse.

Estas **amenazas, llamadas y mensajes intimidantes, intrusiones a obra y peticiones extorsivas**, se presentan de manera presencial y directa en la obra y en la vía donde se tienen frentes de trabajo, esto viene generando parálisis en la obra y pérdidas económicas altas debido a la no ejecución de los trabajos.

Estas afectaciones fueron puestas en conocimiento de la fiscalía general de la Nación y el grupo GAULA de la Policía Departamento de la Guajira de manera formal mediante denuncias y entrevistas formales dentro de los **NUC: 410016105153202300183 y NUC: 050016000206202537389**, por los delitos de Concierto para delinquir, extorsión, constreñimiento ilegal y amenazas, asignada a la fiscalía especializada 149 de Barranquilla quienes adelantan sus labores investigativas.

Los frentes de obra activos actualmente dentro del proyecto se encuentran distribuidos para los cuales solicitamos protección y apoyo en seguridad, así:

1. Planta principal de obra, ubicada en el kilómetro 79+900, margen izquierda via Uribia – Puerto Bolívar, coordenadas N11°44'13.3" W72°16'00.7" en el municipio de Uribia.

Frentes de obra de aplicación de asfalto y mantenimiento de vía, sobre le eje vial URIBIA – PUERTO BOLIVAR, donde tenemos diferentes tipos de equipos y maquinaria como: FINISHER, MOTONIVELADORA, VIBRO COMPACTADOR, RETROEXCAVADORA y CARGADOR.

2. Kilómetro 94+000
3. Kilómetro 102+000
4. Kilómetro 105+265
5. Kilómetro 106+500
6. Kilómetro 110+200

Peticiones Urgentes:

Se solicita apoyo y presencia de la fuerza pública con todas sus entidades asociadas con el fin de brindar seguridad a la todas las personas que participan como empleados para este proyecto y los frentes de obra.



Se solicita muy respetuosamente intervención del GAULA militar y de policía, junto con los investigadores de la zona para que acompañen las labores de protección del personal de obra y evitar eventos de secuestro y extorsión.

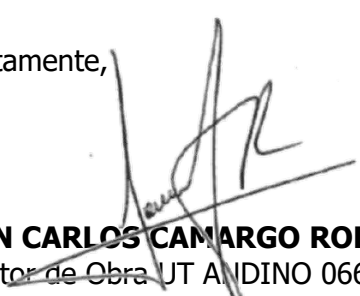
Se realicen patrullajes, puestos de control y labores de intervención por las autoridades de Ejército y Policía con presencia permanente en los puntos de obra ya que estos delincuentes se movilizan libremente por este corredor vial sin ninguna autoridad que los controlen, permanecen armados y se transportan en motocicletas y camionetas.

Se brinde el apoyo necesario y seguridad a los directivos, ingenieros y personal profesional que no son de la zona ya que con estas amenazas pueden ser víctimas de afectaciones como homicidio o secuestro en retaliación al no pago de esta extorsión.

Para gestiones y coordinaciones de seguridad muy respetuosamente solicito se comuniquen con el señor JUAN FERNANDO GONZALEZ FORONDA jefe de Seguridad de nuestra empresa, al teléfono 3108137395, quien es contratista para el proyecto a través de la empresa TACTICOS S.A.S.

De antemano agradezco sus gestiones y atención a nuestro requerimiento.

Atentamente,



JUAN CARLOS CAMARGO RODRIGUEZ
Director de Obra UT ANDINO 066.

Anexos:

Documento PDF Denuncia Formal.



Uribe, 24 de febrero de 2026
SAL-00002257

Señores

CONSORCIO GINPROVIAS VISIÓN 2030/191

A/A. Ing. Richard Diaz Ortega

Director de Interventoría

Correo electrónico: dir.ginprovias@aimingenieros.com.co -
milena.chaparro@aimingenieros.com.co

Uribe, La Guajira

Referencia: Contrato INVIAS No. 1009 de 2021. MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR CONEXIÓN ALTA GUAJIRA URIBIA - PUERTO BOLÍVAR - ESTRELLA - VÍAS WAYÚ Y CABO DE LA VELA – SAN MARTIN EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030” MODULO 2.

Asunto: Informe técnico – Situación de orden público, gestión del riesgo y análisis de impacto en la ejecución contractual

Cordial saludo ingeniero Richard

1. Contexto general de la situación

Durante la ejecución del proyecto, la Unión Temporal Andina 066 ha sido objeto de situaciones de riesgo público asociadas a la presencia y accionar de estructuras armadas ilegales en el área de influencia del contrato, específicamente relacionadas con exigencias de rentas ilícitas (extorsión), actos de intimidación y una incursión armada en el patio de operaciones.

Los análisis técnicos y de contexto institucional permitieron establecer que dichas acciones corresponden al accionar del Grupo Armado Organizado Clan del Golfo (EGC), con presencia y capacidad de presión sobre proyectos de infraestructura en la región, se evidencia que en la región hay injerencia de otras estructuras criminales con estas características en disputa de las rentas ilícitas como lo son la “EXTORSION”

2. Situaciones con potencial de afectación al cumplimiento contractual

Las condiciones de seguridad descritas generan riesgos operativos y contractuales que pueden impactar el desarrollo normal del proyecto:

2.1 Afectación operativa

- Restricciones en horarios y condiciones de trabajo.
- Limitaciones en desplazamientos de personal, maquinaria y transporte de materiales.
- Suspensiones preventivas o reprogramaciones de actividades por razones de seguridad.
- Disminución en rendimientos operativos en frentes de obra.



2.2 Impacto en costos y logística

- Incremento en medidas de seguridad y control.
- Mayor inversión en gestión del riesgo público.
- Ajustes en programación logística y operativa.

2.3 Riesgo sobre cronograma

- Posibles retrasos en metas de ejecución.
- Afectación en la productividad por condiciones externas no imputables al contratista.

3. Gestión de debida diligencia y coordinación con autoridades

La Unión Temporal ha adelantado acciones inmediatas y coordinadas para el tratamiento del riesgo:

- Instauración de denuncia penal por el delito de Amenazas, Concierto para Delinquir y Extorsión.
- Entrega de información y evidencias a la autoridad competente.
- Coordinación permanente con el GAULA de la Policía Nacional para:
 - Análisis técnico de comunicaciones.
 - Georreferenciación y trazabilidad.
 - Identificación de posibles responsables.
- Articulación con unidades de Policía de vigilancia en el municipio de Uribia.
- Acompañamiento institucional en actividades de prevención y sensibilización.
- Petición formal de apoyo a la seguridad con Gobernación de la Guajira y Ejercito Nacional.

4. Capacitación, sensibilización y fortalecimiento del personal

Como parte de la gestión integral del riesgo y en cumplimiento del deber de protección al trabajador, la Unión Temporal Andino 066 ha desarrollado un programa continuo de capacitación y fortalecimiento en seguridad, que incluye:

4.1 Jornadas de contexto y apreciación situacional

Se realizaron reuniones con personal directivo, administrativo, técnico y operativo, en las cuales se socializó:

- Contexto de orden público en el área del proyecto.
- Identificación de estructuras armadas ilegales con presencia en la zona.
- Riesgos asociados a extorsión, secuestro y presión criminal.
- Medidas de autoprotección en actividades laborales y desplazamientos.

4.2 Prevención de fuga y manejo de información

Se enfatizó en:

- Prohibición de compartir información sensible del proyecto.
- Manejo adecuado de datos sobre personal, equipos y operaciones.
- Responsabilidad individual frente a la seguridad de la información.



4.3 Capacitación con acompañamiento institucional

Con el apoyo del GAULA de la Policía Nacional se desarrollaron jornadas donde se explicó:

- Modus operandi de estructuras criminales.
- Manejo de situaciones de presión o intimidación.
- Procedimiento en caso de intentos de extorsión.
- Importancia de la denuncia y coordinación institucional.

4.4 Herramientas de autoprotección

- Elaboración y socialización de guías de autoprotección y seguridad personal.
- Orientación sobre comportamiento seguro en frentes de obra, patio de operaciones y entorno comunitario.

Estas actividades han permitido fortalecer la cultura de seguridad y reducir la vulnerabilidad del proyecto frente a amenazas externas.

5. Análisis de criticidad para la ejecución contractual

La situación de orden público representa un nivel de criticidad alto por las siguientes razones:

5.1 Riesgo para la vida y la integridad

La presencia, presión y conocimiento del proyecto por grupos armados ilegales obliga a priorizar decisiones operativas orientadas a la protección del personal, lo que puede limitar el ritmo normal de ejecución.

5.2 Condiciones externas no imputables

Los hechos descritos corresponden a:

- Factores externos.
- No previsibles.
- No controlables por el contratista.
- De índole de seguridad pública que es de total responsabilidad del estado.

Estas condiciones afectan directamente los rendimientos y la programación del contrato.

5.3 Impacto potencial frente a la Interventoría y el Cliente

Las restricciones operativas derivadas del riesgo público pueden generar:

- Variaciones en cronogramas.
- Disminución en productividad.
- Incrementos en costos asociados a seguridad y control.

6. Consideraciones finales

La Unión Temporal Andino 066 ha actuado de manera oportuna y responsable, implementando medidas operativas, institucionales y de capacitación para mitigar el riesgo y garantizar la continuidad del proyecto, con activación de prevención y debida diligencia formalizadas.



No obstante, el entorno de seguridad en el área de influencia constituye un factor externo de alta criticidad que puede afectar el cumplimiento de las condiciones inicialmente previstas, razón por la cual se pone en conocimiento de la Interventoría para su análisis técnico dentro del seguimiento contractual.

7. Conclusión

Las situaciones de orden público y presión por parte de estructuras criminales representan un riesgo real para la operación, la seguridad del personal y la estabilidad del proyecto.

La Unión Temporal Andino 066 ha demostrado debida diligencia mediante la denuncia, la coordinación interinstitucional y el fortalecimiento preventivo del personal; sin embargo, las condiciones externas existentes requieren consideración dentro del análisis contractual, con el fin de garantizar la ejecución del proyecto en condiciones seguras, viables y sostenibles.

Cordialmente,


JUAN CARLOS CAMARGO RODRIGUEZ
Director de Obra UT ANDINO 066.

Anexos:

Documento PDF Denuncia Formal, solicitud Gobernación, Policía y Ejercito.

Medellín, 25 de marzo de 2026

03-206-0044-2026

Ingeniero

JOHN JAIRO CEBALLOS VEGA

Director Territorial - La Guajira

Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Ref.: CONTRATO NÚMERO 1009 DE 2021: “OBRAS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR CONEXIÓN ALTA GUAJIRA URIBIA - PUERTO BOLÍVAR - ESTRELLA - VÍAS WAYÚ Y CABO DE LA VELA – SAN MARTIN EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030” MÓDULO 2.

Asunto: Informe situación de orden público – Conexión Alta Guajira

En atención a la comunicación No SAL 00002257, remitida por la Unión Temporal Andino 066, mediante la cual se informa sobre las situaciones de orden público presentadas en el área de influencia del proyecto, así como las acciones adelantadas en materia de gestión del riesgo y articulación con las autoridades competentes, esta Interventoría se permite poner en conocimiento de la Supervisión del Instituto Nacional de Vías – INVIAS lo siguiente:

En primer lugar, se remite para su conocimiento la información suministrada por el Contratista, en la cual se describen los hechos de orden público reportados en la zona, así como las gestiones adelantadas orientadas a mitigar los riesgos asociados a la ejecución del proyecto y a garantizar la seguridad del personal.

De igual manera, se anexan los soportes correspondientes a las actuaciones realizadas por el Contratista ante las autoridades competentes, dentro de los cuales se incluyen: comunicación SAL 00002257, respuesta comunicación SAL 002257, denuncia formal interpuesta, solicitudes elevadas ante la Gobernación, solicitud de acompañamiento a la Policía Nacional y solicitud de acompañamiento al Ejército Nacional, entre otros documentos relacionados con la situación expuesta.

Al respecto, esta Interventoría considera pertinente resaltar la gestión adelantada por el Contratista en materia de articulación institucional y adopción de medidas

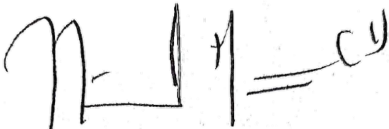
preventivas, encaminadas a salvaguardar la integridad del personal vinculado al proyecto.

Así mismo, de acuerdo con el seguimiento técnico y contractual realizado por esta Interventoría, a la fecha no se evidencian afectaciones significativas en el avance de la obra, manteniéndose el cumplimiento del programa de obra y del programa de inversión aprobados.

No obstante, lo anterior, se continuará efectuando el respectivo seguimiento a la evolución de las condiciones de orden público en el área de influencia del proyecto, con el fin de evaluar oportunamente cualquier posible incidencia sobre la ejecución contractual.

En ese sentido, esta Interventoría queda atenta a las directrices y recomendaciones que la Supervisión del INVIAS considere pertinentes, y reitera su disposición para apoyar, en el marco de sus competencias contractuales, las acciones de articulación institucional que se requieran.

Atentamente,



ING. RICHARD DIAZ ORTEGA

Director de Interventoría

Consorcio Ginprovias Visión 2030 / 191

C.c. Ing. Luis Guillermo Pinto Soler – Gestor de Grandes Proyectos - INVIAS
UT Andino 066

Anexo: Lo enunciado.

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

CONOCIMIENTO INICIAL

Fecha de Recepción: 08/OCT/2025
Hora: 00:00:00
Departamento: ANTIOQUIA
Municipio: MEDELLÍN

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 050016000206202537389
Departamento: 05 - ANTIOQUIA
Municipio: 001 - MEDELLÍN
Entidad Receptora: 60 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Unidad Receptora: 00206 - URI (UNIDAD DE REACCION INMEDIATA) - CENTRO
MEDELLÍN
Año: 2025
Consecutivo: 37389

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
Delito Referente: 288 - CONSTREÑIMIENTO ILEGAL ART. 182 C.P.
Modo de operación del delito:
Grado del delito: NINGUNO
Ley de Aplicabilidad: LEY 906

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE XXXXXXXXXXXXXXXX

Primer Nombre: JUAN
Segundo Nombre: CARLOS
Primer Apellido: CAMARGO
Segundo Apellido: RODRIGUEZ
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento: 7165872
De: TUNJA
Edad: 52
Género: HOMBRE
Fecha de Nacimiento: 25/NOV/1972
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Estado Civil: CASADO/A
Nivel Educativo: UNIVERSITARIO
Dirección residencia: 44847 URIBIA, LA GUAJIRA
Sitio Específico: CAMPAMENTO KM79+600 VÍA URIBIA - PUERTO BOLÍVAR.
País: COLOMBIA
Departamento: LA GUAJIRA
Municipio: URIBIA
Teléfono Móvil: 3104677557
Correo electrónico otros: UTANDINO066@GMAIL.COM
Código: 288
Delito: CONSTREÑIMIENTO ILEGAL ART. 182 C.P.

Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio): 0

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos : 18/AGO/2025
Hora: 14:30:00
Para delitos de acción continuada:
Fecha inicial de comisión: 18/AGO/2025
Hora: 14:30:00
Lugar de comisión de los hechos :
Municipio: 847 - URIBIA
Departamento: 44 - LA GUAJIRA
Dirección: 44847 URIBIA, LA GUAJIRA
Información Adicional al Sitio de los Hechos: KILÓMETRO 120+000 DE LA VÍA URIBIA ¿ PUERTO BOLÍVAR
Latitud: 11.699485
Longitud: -72.245019
Uso de armas ? SI
Cual: ARMA DE FUEGO
Uso de sustancias tóxicas?: NO

Relato de los hechos:

DESDE EL 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 ASUMO COMO DIRECTOR DE OBRA EN LA UNIÓN TEMPORAL ANDINO 066 NIT: 901.477.981-6 DEL PROYECTO "CONTRATO INVIA NO. 1009 DE 2021. MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR CONEXIÓN ALTA GUAJIRA URIBIA - PUERTO BOLÍVAR - ESTRELLA - VÍAS WAYÚ Y CABO DE LA VELA – SAN MARTIN EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MODULO 2." CON DIRECCIÓN SEDE PRINCIPAL CALLE 75A N. 66-46 OFICINA 501 EN BOGOTÁ.

PARA MEDIADOS DEL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE 2025, SE ENVIÓ UN PERSONAL DE OBRA CON UN RETROCARGADOR A REALIZAR UNA MUESTRA DE APIQUE, MUNICIPIO DE URIBIA, KILÓMETRO 120+000 DE LA VÍA URIBIA – PUERTO BOLÍVAR, COORDENADAS N12°03'42" W72°05'56" EN ESTE PUNTO APARTA LA VÍA HACIA EL CORREGIMIENTO DE NAZARET, ESPECÍFICAMENTE EN EL PUNTO CONOCIDO COMO URRACHI, URIBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. QUE CORRESPONDE AL KILÓMETRO 5+000, QUE CORRESPONDE A JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE URIBIA, PARA ESTA LABOR POR INTERMEDIO DEL ÁREA SOCIAL, SE SOLICITÓ EL ACOMPAÑAMIENTO DEL SEÑOR ANGEL MEJIA QUIEN ES UN LÍDER COMUNAL CON EL FIN DE TENER AUTORIZACIÓN DE INGRESO A ESTA ZONA, SE COORDINO PREVIAMENTE EN HORAS DE LA TARDE Y SE COLOCO COMO PUNTO DE ENCUENTRO EL CRUCE EN SAN MARTIN Y ESTE LÍDER SOCIAL SOBRE EL TIEMPO YA DE LA VISITA NOS INFORMA QUE NO ES POSIBLE EL ACOMPAÑAMIENTO POR TEMAS DE ÍNDOLE PERSONAL, TENIENDO EN CUENTA QUE LA CUADRILLA DE OBRA JUNTO CON EL EQUIPO YA SE ENCONTRABA EN LA ZONA, ME INFORMARON QUE OBSERVAN UN PERSONAL DE APROXIMADAMENTE 15 PERSONAS TODOS VESTIDOS DE NEGRO, CON ARMAMENTO DE LARGO ALCANCE Y NUESTRA FUNCIONARIA DE GESTIÓN SOCIAL QUE ES WAYUU, IDENTIFICA DENTRO DE ESTE PERSONAL A UN SUJETO CONOCIDO EN LA ZONA POR SUS PUBLICACIONES EN REDES SOCIALES COMO ALIAS NAIN, ESTA PERSONA SE ACERCA A NUESTRO PERSONAL DE OBRA Y HACE LA CONSULTA DIRECTA DE QUE SE IBA A REALIZAR CON ESTA MAQUINA DE OBRA, A LO QUE NUESTRO PERSONAL LE INFORMA DE LA ACTIVIDAD DE APIQUES Y ESTA PERSONA SE IDENTIFICÓ COMO MIEMBRO DEL

EJERCITO GAITANISTA DE COLOMBIA, LES DICE QUE NO SINTIERAN TEMOR QUE SIGUIERAN ADELANTE EN EL TRAYECTO DE VÍA QUE LLEVABAN, ES EN ESE MOMENTO QUE LA GESTORA SOCIAL ME INFORMA DE LO OCURRIDO Y DE MANERA INMEDIATA LE DOY LA ORDEN DE DEVOLVERSE YA QUE MUY POSIBLEMENTE AL SEGUIR INGRESANDO YA ME DEJABA EL PERSONAL Y LA MAQUINARIA ALLÁ SIN PODERLA SACAR.

EL PERSONAL HIZO CASO DE INMEDIATO Y REALIZARON EL RETORNO, ESTE GRUPO PERMITIÓ SIN NINGÚN PROBLEMA REALIZAR EL REGRESO DE TODA LA CUADRILLA DE OBRA.

NUESTRA AUXILIAR SOCIAL NORIS MACHADO SE COMUNICO NUEVAMENTE CON EL LÍDER SOCIAL ANGEL MEJIA PARA REPROGRAMAR LA ACTIVADA LA CUAL QUEDO PARA EL SIGUIENTE DÍA Y ESTA PERSONA YA SOBRE EL TIEMPO DE SALIDA DEL PERSONAL NUEVAMENTE CANCELO EL ACOMPAÑAMIENTO MANIFESTANDO QUE ALLÁ EN LA ZONA ESTABA COMPLICADO Y A SU VEZ NO TENÍA COMBUSTIBLE PARA MOVILIZARSE.

PARA DÍA MARTES 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 A LAS 12:22 ME LLEGA UN MENSAJE DE WHATSAPP CON UNA IMAGEN DE UNA CARTA DIRIGIDA A MI NOMBRE CON NOMBRE PROPIO Y CARGO, ESTA CARTA TIENE LOGOS E IMÁGENES ALUSIVAS AL EJERCITO GAITANISTA DE COLOMBIA, DONDE EN RESUMEN DICE NOTIFICACIÓN DE ACERCAMIENTO DONDE SOLICITAN POR ÚLTIMA VEZ QUE SE HAGA PRESENTE UN REPRESENTANTE DE LA EMPRESA PARA QUE REALICE NEGOCIACIÓN, DONDE ADVIERTEN DE LOS PROBLEMAS QUE PODEMOS TENER DE NO ACATAR A ESTA CITACIÓN.

ESTA CARTA LLEGA DEL NÚMERO DE TELÉFONO 3216671431, EL CUAL ES UN NUMERO TOTALMENTE DESCONOCIDO Y ME LLEGA A MI NUMERO PERSONAL QUE CORRESPONDE AL NUMERO 31046775XX, EL CUAL UTILIZO TAMBIÉN PARA MIS TRABAJOS DE OBRA Y TEMAS CORPORATIVOS, ESTE NUMERO LO TIENE LOS PROVEEDORES Y TODOS LOS CONTRATISTAS QUE TIENEN QUE VER CON EL PROYECTO DE OBRA.

POSTERIOR A ESO DE LAS 12:49 HORAS DEL MISMO DÍA ME ESCRIBIERON UN MENSAJE QUE DECÍA: "INGENIERO JUAN CARLOS LE AGRADECEMOS POR SU SEGURIDAD Y LA NUESTRA QUE SEA PRUDENTE Y TOME LAS COSAS EN SERIO, CONOCEMOS CADA MOVIMIENTO QUE USTED HACE, NO COMETA ERRORES Y PRESERVEMOS LA ARMONÍA, NECESITAMOS DE SU APOYO PARA AVANZAR EN NUESTROS PROYECTOS, MUCHAS GRACIAS Y BENDICIONES", YO TOMO ESTE MENSAJE COMO UNA AMENAZA Y UNA ADVERTENCIA Y PONGO DE PRESENTE ANTE ESTE DESPACHO DE FISCALÍA QUE ME PREOCUPA MI SEGURIDAD E INTEGRIDAD YA QUE EN LA ZONA DEL PROYECTO SE TIENE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y AL USUARIO DE LA VÍA, POR TAL MOTIVO SOY MUY VISIBLE EN LA REGIÓN Y ME CONOCEN LAS COMUNIDADES DEBIDO A QUE SE DEBE SOCIALIZAR TODOS LOS AVANCES DE OBRA.

TENIENDO EN CUENTA ESTAS AMENAZAS, PROCEDO A ENVIAR Y A INFORMAR A LOS SOCIOS DEL PROYECTO POR MEDIO DE UN GRUPAL DE WHATSAPP EN EL CUAL REENVÍO LOS MENSAJES QUE ME LLEGARON JUNTO CON LA CARTA DE LA CITACIÓN.

SE REALIZA UNA REUNIÓN DE COORDINACIÓN CON EL FIN DE DEFINIR EL TRATAMIENTO FORMAL PARA ESTA AFECTACIÓN DELICTIVA.

PARA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE ME LLEGA UN NUEVO MENSAJE A ESO DE LAS 6:11 PM DONDE REALIZAN UN RECORDATORIO A LA CITACIÓN INICIAL QUE DICE "INGENIERO MUY BUENAS TARDES DIOS ME LO BENDIGA LE SALUDA EL FINANCIERO DEL FRENTE RUFINO JOSÉ MORALES, ESTAMOS ATENTOS A SU RESPUESTA NECESITAMOS SENTARNOS CON USTED".

YO LE CONTESTE A ESTE MENSAJE EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025 "BUENAS NOCHES PRIMERO EXPLICO QUE YO SOY DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO YA ME COMUNiqué CON LOS ENCARGADOS DE ATENDER ESTE TIPO DE PETICIONES Y ME DICEN QUE EL DÍA DE MAÑANA SE COMUNICA CON USTED OTRO INGENIERO QUE LE VA A ATENDER SU PETICIÓN".

ME CONTESTAN A LAS 7:36 PM "BUENAS NOCHES BENDICIONES INGENIERO JUAN CARLOS ESTAREMOS ATENTOS A QUE SE COMUNIQUEN NO QUEREMOS TENER INCONVENIENTES NOS GUSTARÍA QUE USTED TAMBIÉN HICIERA PARTE DE LA REUNIÓN QUE PROGRAMAREMOS EL DÍA DE MAÑANA CON EL INGENIERO (MAURICIO) QUE VA A TENDER NUESTRA PETICIÓN LE AGRADEZCO ME DIGA QUE FUNCIÓN CUMPLE DICHO INGENIERO EN EL PROYECTO POR PARTE DE NOSOTROS NO DEBE SENTIRSE ATEMORIZADOS YA QUE NOTAMOS LA MILITARIZACIÓN EN TODA LA VÍA LO MEJOR ES QUE LLEGUEMOS A UN ACUERDO SANO POR EL BIENESTAR DE TODOS EGC LE DESEA MUY BUENA NOCHE"

PARA EL 27 DE SEPTIEMBRE A LAS 7:40 AM LES ESCRIBÍ "BUENOS DÍAS ESTUVE AVERIGUANDO Y EL INGENIERO NO SE COMUNICO CON USTEDES POR QUE SE LE PRESENTO ALGO PERSONAL Y ME DICEN QUE SE VA A COMUNICAR EL INGENIERO MARIO VELASQUEZ QUE ES TAMBIÉN ENCARGADO DE ATENDER ESTAS PETICIONES VUELVO Y LE REITERO QUE MI LABOR ES SOLO

TÉCNICA ES DECIR QUE SE CUMPLA LA OBRA DENTRO DE LOS PARÁMETROS TÉCNICOS GRACIAS POR SU ATENCIÓN".

A LAS 9:20 AM ME CONTESTAN "LISTO QUEDO ATENTO".

28 DE SEPTIEMBRE AL 8:38 AM "BUEN DÍA INGENIERO JUAN CARLOS USTED COMO DIRECTOR DEL PROYECTO DEBE ESTAR PRESENTE EN LA NEGOCIACIÓN, SABEMOS QUE SIN PERMISO SUYO NADA SE MUEVE ESTO ES SERIO NO QUEREMOS QUE COMETA ERRORES IRREMEDIABLES, LO QUE SE PUEDE EVITAR SE EVITA HAY COSAS MUY VALIOSAS EN JUEGO, MUCHAS BENDICIONES"

EN ESTE ULTIMO MENSAJE SI ME SENTÍ MUY AMENAZADO DIRECTAMENTE, POR TAL MOTIVO LAS DIRECTIVAS DEL PROYECTO EN COMÚN ACUERDO DECIDIERON QUE YO SALIERA DE LA REGIÓN Y REALIZARA MIS LABORES EN TRABAJO REMOTO, QUEDAMOS EN QUE YO HAGO PRESENCIA EN EL PROYECTO 3 DÍAS MENSUALES SIN INFORMAR A NADIE DE OBRA DE MIS VISITAS Y DESPLAZAMIENTOS ESTO CON EL FIN DE PROTEGER MI INTEGRIDAD Y FORMALIZAR ANTE LAS AUTORIDADES LAS DENUNCIAS Y LOS COMUNICADOS DE ESTAS AFECTACIONES.

POR LO TANTO, ME ENCUENTRO EN OTRA CIUDAD DIRIGIENDO LA OBRA CON LOS INGENIEROS RESIDENTES EN CAMPO. ES DE CARÁCTER RESERVADO MI UBICACIÓN DEBIDO A ESTAS AMENAZAS, Y CON EL FIN DE AMPLIAR ESTA INFORMACIÓN ESTARÍA UBICABLE A TRAVÉS DEL ÁREA DE SEGURIDAD FÍSICA DEL PROYECTO, ESPECÍFICAMENTE CON LOS SEÑORES JUAN GONZALEZ Y YOFRE OTALORA COORDINADORES DE SEGURIDAD DEL PROYECTO AL TELÉFONO 3108137395, QUIENES DIERON LA INSTRUCCIÓN DE REALIZAR LAS DENUNCIAS ANTE LAS AUTORIDADES.

POR LO ANTERIOR SOLICITO MUY URGENTEMENTE SE NOS BRINDEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN QUE A TRAVÉS DE SU DESPACHO SE LOGREN COORDINAR CON LAS FUERZAS MILITARES Y DE POLICÍA QUE NOS APOYEN PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN ESTAS OBRAS Y EN LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PROYECTO.

Firma del Denunciante

Firma de Quien Recibe la Denuncia

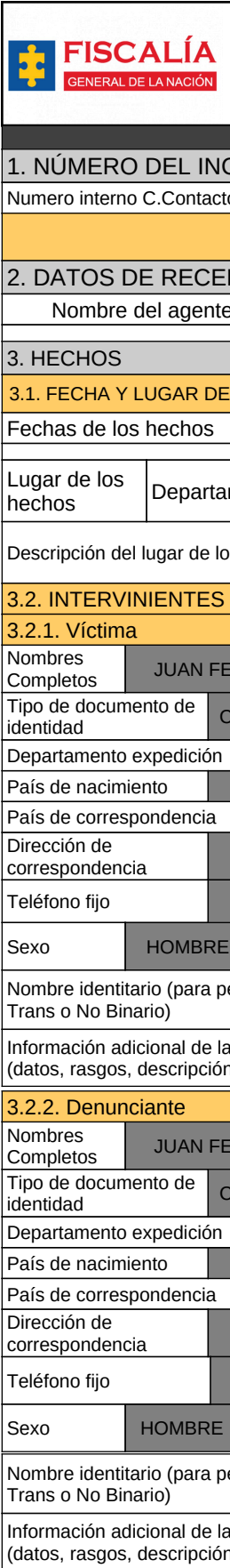
CRISTIAN CAMILO GOMEZ
VELASQUEZ
POLICIA NACIONAL

Firma de Quien Registra Denuncia

usuario que imprime: CGOMEZV3 - fecha impresión: 08/oct/2025 09:53:06

guardar

cancelar

	PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN											
	FORMATO DE REGISTRO DE INFORMACIÓN DENUNCIA VIRTUAL											
1. NÚMERO DEL INCIDENTE												
Numero interno C.Contacto			2026032100910									
REGISTRO DE INFORMACIÓN												
2. DATOS DE RECEPCIÓN												
Nombre del agente:		RECEPTOR VIRTUAL			Fecha:		2026/03/21		Hora inicio:		14:57	
					AAAA		MM		DD		HH MM / 24h	
3. HECHOS												
3.1. FECHA Y LUGAR DE LOS HECHOS												
Fechas de los hechos			2026/03/11		Hora:		15:50					
			AAAA		MM		DD		HH MM / 24h			
Lugar de los hechos	Departamento:	LA GUAJIRA		Municipio:		URIBIA		Dirección:	kilómetro 121+000 de la vía URIBIA – Puerto Bolívar			
Descripción del lugar de los hechos			kilómetro 121+000 de la vía URIBIA – Puerto Bolívar, zona rural									
3.2. INTERVINIENTES												
3.2.1. Víctima												
Nombres Completos	JUAN FERNANDO GONZALEZ FORONDA			Fecha nacimiento:		1976/12/05		Edad y/o Aproximada	49	Calidad	NINGUNA	
Tipo de documento de identidad	CEDULA DE CIUDADANIA		Número	71764789		Fecha de expedición		1995/01/15		País de expedición	COLOMBIA	
Departamento expedición			ANTIOQUIA			Municipio de expedición			MEDELLÍN			
País de nacimiento		COLOMBIA		Departamento nacimiento		ANTIOQUIA		Municipio de nacimiento		MEDELLÍN		
País de correspondencia		COLOMBIA		Departamento correspondencia		LA GUAJIRA		Municipio correspondencia		URIBIA		
Dirección de correspondencia		PUERTO BOLIVAR				Correo electronico		utandino066@gmail.com				
Teléfono fijo						Teléfono celular		3108137395				
Sexo	HOMBRE	¿Se identifica como persona LGBTI?	No	¿Cuál?		Nivel académico	UNIVERSITARIO	Pueblo o comunidad				
Nombre identitario (para persona Trans o No Binario)												
Información adicional de la víctima (datos, rasgos, descripción, etc.)			no aplica no aplica no aplica									
3.2.2. Denunciante			Es un denunciante anónimo (informante)				NO					
Nombres Completos	JUAN FERNANDO GONZALEZ FORONDA			Fecha nacimiento:		1976/12/05		Edad y/o Aproximada	49	Calidad	NINGUNA	
Tipo de documento de identidad	CEDULA DE CIUDADANIA		Número	71764789		Fecha de expedición		1995/01/15		País de expedición	COLOMBIA	
Departamento expedición			ANTIOQUIA			Municipio de expedición			MEDELLÍN			
País de nacimiento		COLOMBIA		Departamento nacimiento		ANTIOQUIA		Municipio de nacimiento		MEDELLÍN		
País de correspondencia		COLOMBIA		Departamento correspondencia		LA GUAJIRA		Municipio correspondencia		URIBIA		
Dirección de correspondencia		PUERTO BOLIVAR				Correo electronico		utandino066@gmail.com				
Teléfono fijo						Teléfono celular		3108137395				
Sexo	HOMBRE	¿Se identifica como persona LGBTI?	No	¿Cuál?		Nivel académico	UNIVERSITARIO	Pueblo o comunidad				
Nombre identitario (para persona Trans o No Binario)												
Información adicional de la víctima (datos, rasgos, descripción, etc.)			no aplica no aplica no aplica									

3.2.3. Indiciado o victimario									
Nombres Completos		Fecha nacimiento:			Edad y/o Aproximada		Calidad		
Tipo de documento de identidad		Número		Fecha de expedición		País de expedición			
Departamento expedición				Municipio de expedición					
País de nacimiento		Departamento nacimiento			Municipio de nacimiento				
País de correspondencia		Departamento correspondencia			Municipio correspondencia				
Dirección de correspondencia		Correo electronico							
Teléfono fijo		Teléfono Celular							
Sexo	¿Se identifica como persona LGBTI?	¿Cuál?	Nivel académico			Pueblo o comunidad			
Nombre identitario (para persona Trans o No Binario)									
Información adicional de la víctima (datos, rasgos, descripción, etc.)									

3.2.4. Testigo									
Nombres Completos		Fecha nacimiento:			Edad y/o Aproximada		Calidad		
Tipo de documento de identidad		Número		Fecha de expedición		País de expedición			
Departamento expedición				Municipio de expedición					
País de nacimiento		Departamento nacimiento			Municipio de nacimiento				
País de correspondencia		Departamento correspondencia			Municipio correspondencia				
Dirección de correspondencia		Correo electronico							
Teléfono fijo		Teléfono Celular							
Sexo	¿Se identifica como persona LGBTI?	¿Cuál?	Nivel académico			Pueblo o comunidad			
Nombre identitario (para persona Trans o No Binario)									
Información adicional de la víctima (datos, rasgos, descripción, etc.)									

3.3. RELATO DE LOS HECHOS									
¿Qué viene a denunciar?									
EXTORSIÓN									
¿Cómo le paso?									

Desde el mes de noviembre del año 2025 asumo como coordinador de seguridad física, por contrato de prestación de servicios de obra en la Unión Temporal Andino 066 NIT: 901.477.981-6 del proyecto “Contrato INVIAS No. 1009 de 2021. MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR CONEXIÓN ALTA GUAJIRA URIBIA - PUERTO BOLÍVAR - ESTRELLA - VÍAS WAYÚ Y CABO DE LA VELA – SAN MARTIN EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030” MODULO 2.” Con dirección sede principal calle 75A n. 66-46 oficina 501 en Bogotá. Para el día 11/03/2026 a las 15:50 pm horas aproximadamente salgo de la planta principal de obra ubicada el kilómetro 79+900, margen izquierda vía Uribia – Puerto Bolívar a realizar visita de obra en vehículo tipo camioneta, color blanca, marca RENAULT ALASKAN de placas LQT374, debidamente identificados como contratistas de la obra (emblemas en vehículos, cascos y chalecos reflectivos) en compañía del conductor asignado y personal de obra de quienes por temas de seguridad y reserva no detallo sus datos personales por miedo a represarías; esta visita rutinaria consistía en verificar las condiciones de seguridad de los frentes de obra para poner personal o maquinaria en sitio, inicialmente se verificó el frente de obra en el KM 102 del tramo de vía, donde tenemos buena concentración de maquinaria como; una retroexcavadora, una finisher, dos vibrocompactadores, una motoniveladora, un compactador de llantas y un retro cargador, lo que compone una cuadrilla para aplicación de asfalto, continuamos avanzando sobre el tramo de vía al llegar al kilómetro 121+000 de la vía URIBIA – Puerto Bolívar, jurisdicción de Municipio de URIBIA Departamento de la GUAJIRA sitio conocido como URRACHI, fuimos abordados por 4 personas vestidas de civil de busos manga larga color negro, pantalones jeans azul y la cara con pasamontañas negros, los cuales llegaron en 3 motocicletas, una de color azul y las otras dos negras, todas sin placas, de cilindraje aproximado 125 o 150 cc, donde uno de los parrilleros se baja con un arma de fuego tipo pistola en la mano, quienes manifestaron ser del grupo de AUTODEFENSAS GAITANISTAS DE COLOMBIA, nos amenazan que nos quedemos quietos y como yo iba adelante al lado del conductor, se enfocan en mí y me hacen descender del vehículo y me piden que me suba en una de las motocicletas; a mis acompañantes de la camioneta les dicen que se estacionen en el punto y que no informen nada hasta que ellos autoricen. Me

¿Cómo le paso?

llevan por una trocha o carretera destapada, después de transitar por un tiempo aproximado de 30 a 40 minutos en dirección a unos ranchos abandonados de teja de zinc, en este lugar ya había gente de uniforme camuflado similar al que usa el ejercito con brazaletes de este grupo armado con armas largas y con chalecos militares y allí alcancé a contar unas 12 personas aproximadamente, donde ya uno de ellos me indica puntualmente: "...que la empresa o sea (Unión Temporal Andino 066 NIT: 901.477.981-6 para cual presto el servicio de asesoría en seguridad física y riesgo publico) no les había querido atender el llamado, pesa a varias solicitudes de reunión hechas con anterioridad y que nos habían declarado objetivo militar"..., bajo estas amenazas dice también que: " le informe a los dueños de la obra que se deben pagar \$3.000.000.000 (tres mil millones de pesos) ya que esto es el porcentaje que dicha organización pide para dejar trabajar u operar la obra sin que existan hechos de violencia"..., y que mirara que tenían poder militar para hacer cumplir lo exigido y que si informábamos a la fuerza pública también tenían como darse cuenta". Posteriormente la persona que era como el líder o jefe y quien me hablaba totalmente cubierto su rostro, me hace subir a una de las motos y me sacan nuevamente a la vía principal, inmediatamente me subo a la camioneta donde me estaban esperando los otros empleados de la obra y nos devolvemos de manera rápida para la planta principal. Llegamos a eso de las 19:20 horas aproximadamente, sin embargo, la hora exacta no la tengo muy clara porque uno asustado y tensionado no está pendiente de la hora, pero si que había oscurecido. Quiero añadir que anteriormente el ingeniero director de obra JUAN CARLOS, cuando inicié mi acompañamiento al proyecto, me informó que existían unos antecedentes por parte de grupos que identifican como grupos armados ilegales; información que se ha estado verificando y analizando para evitar afectaciones al personal y la obra; eventos los cuales se documentaron y describo a continuación, así: Evento 1 descrito por Director de Obra: Para mediados del mes de agosto del año 2025, se envió un personal de obra con un retrocargador a realizar una muestra de apique, municipio de URIBIA, kilómetro 120+000 de la vía URIBIA – Puerto Bolívar, coordenadas N12°03'42" W72°05'56", en este punto se aparta la vía hacia el corregimiento de NAZARET, sitio conocido como URRACHI URIBIA Departamento de la GUAJIRA que corresponde al Kilómetro 5+000; para esta labor por intermedio del área social, se solicitó el acompañamiento del señor ANGEL MEJIA quien es un líder comunal, con el fin de tener autorización de ingreso a esta zona. Se coordinó que fuera en horas de la tarde y se colocó como punto de encuentro el cruce en San Martin; sin embargo, ese líder social sobre el tiempo ya de la visita, nos informa que no es posible el acompañamiento por temas de índole personal. Es de anotar que la cuadrilla de obra junto con el equipo ya se encontraba en la zona y me informaron, que observaron un personal de aproximadamente 15 personas todos vestidos de negro, con armamento de largo alcance y nuestra funcionaria de gestión social que es WAYUU, identifica dentro de este personal a un sujeto conocido en la zona por sus publicaciones en redes sociales como alias NAIN, esta persona se acerca a nuestro personal de obra y hace la consulta directa: "¿que se iba a realizar con esta máquina de obra?", a lo que nuestro personal le informa de la actividad de apiques; y esta persona se identificó como miembro del EJERCITO GAITANISTA DE COLOMBIA, les dice que no sintieran temor, que siguieran adelante en el trayecto de vía que llevaban. En ese momento y de manera inmediata se le da la orden a la gestora social de devolverse; ya que muy posiblemente al seguir ingresando, ya dejaban el personal y la maquinaria allá sin poderla sacar. El personal hizo caso de inmediato y realizaron el retorno y este grupo permitió sin ningún problema realizar el regreso de toda la cuadrilla de obra. Posterior a ello, la auxiliar social NORIS MACHADO se comunicó nuevamente con el líder social ANGEL MEJIA para reprogramar la actividad, la cual quedo para el siguiente día y esta persona ya sobre el tiempo de salida nuevamente cancelo el acompañamiento, manifestando que allá en la zona estaba complicado y a su vez no tenía combustible para movilizarse. Evento 2 descrito por Director de Obra: Para día martes 23 de septiembre del 2025 a las 12:22 llega un mensaje de WhatsApp con nombre propio y cargo del ingeniero, la cual tiene logos e imágenes alusivas al EJERCITO GAITANISTA DE COLOMBIA, donde en resumen dice: "notificación de acercamiento" y solicitan por última vez que se haga presente un representante de la empresa para que realice negociación; advierten de los problemas que pueden tener de no acatar a esta citación. Esta carta llega del número de teléfono 3216671431 totalmente desconocido para personal de obra y llega al número personal del ingeniero que corresponde al 31046775xx, el cual se utiliza también para trabajos de obra y temas corporativos, este número lo tienen los proveedores y todos los contratistas que tienen que ver con el proyecto de obra. Posterior a eso de las 12:49 horas del mismo día escribieron un mensaje que decía: "INGENIERO JUAN CARLOS LE AGRADECEMOS POR SU SEGURIDAD Y LA NUESTRA QUE SEA PRUDENTE Y TOME LAS COSAS EN SERIO, CONOCEMOS CADA MOVIMIENTO QUE USTED HACE, NO COMETA ERRORES Y PRESERVEMOS LA ARMONÍA, NECESITAMOS DE SU APOYO PARA AVANZAR EN NUESTROS PROYECTOS, MUCHAS GRACIAS Y BENDICIONES", el ingeniero toma este mensaje como una amenaza y una advertencia y pone en conocimiento ante este despacho de la Fiscalía que le preocupa su seguridad e integridad, ya que en la zona del proyecto se tiene atención al público y al usuario de la vía, por tal motivo es muy visible en la región y lo conocen las comunidades debido a que se debe socializar todos los avances de obra. Para el día 24 de septiembre le llega un nuevo mensaje a eso de las 6:11 pm donde le realizan un recordatorio a la citación inicial que dice "INGENIERO MUY BUENAS TARDES DIOS ME LO BENDIGA LE SALUDA EL FINANCIERO DEL FRENTE RUFINO JOSÉ MORALES, ESTAMOS ATENTOS A SU

¿Cómo le paso?

RESPUESTA NECESITAMOS SENTARNOS CON USTED”. Estos hechos fueron denunciados ante la Fiscalía General de la Nación bajo el Rad No 050016000206202537389. Por lo anterior, muy respetuosamente solicito a ese despacho fiscal, adelantar de manera urgente todas las acciones pertinentes para lograr la identificación y judicialización de los autores y partícipes de estos hechos de inseguridad. Además, que se nos brinden medidas de protección y seguridad que garanticen la vida y continuidad del proyecto, coordinando el apoyo y acompañamiento necesario con las fuerzas militares y de policía para la protección de activos vivos de obra y seguridad del personal.

Medellín, 01 de abril del 2026

Dirigido a: Unión Temporal Andina 066

Contrato: INVIAS No. 1009 de 2021. “INTERVENTORÍA PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR CONEXIÓN ALTA GUAJIRA URIBÍA – PUERTO BOLÍVAR - ESTRELLA – VÍAS WAYÚ Y CABO DE LA VELA – SAN MARTIN EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA ACTIVACIÓN VISIÓN 2030”

Asunto: Evaluación De Generadores De Riesgo Y Riesgos Asociados Por Accionar De Grupos Armados Ilegales

Cordial saludo,

1. INTRODUCCIÓN

La presente comunicación tiene como propósito exponer de manera técnica, objetiva y fundamentada la evaluación de los generadores de riesgo y riesgos asociados derivados del accionar de estructuras armadas ilegales en el área de influencia del proyecto, específicamente en lo relacionado con la exigencia de rentas ilícitas (extorsión).

Así mismo, se deja constancia de la debida diligencia adelantada por la Unión Temporal Andina 066, mediante la interposición de denuncia penal —en la cual se documenta, entre otros aspectos, la exigencia económica ilícita—, así como la activación de mecanismos institucionales y coordinación con autoridades competentes, evidenciando que la situación corresponde a un escenario de seguridad pública cuya atención recae en el Estado colombiano.

2. DESCRIPCIÓN DEL GENERADOR DE RIESGO

2.1 Naturaleza del generador

El principal generador de riesgo identificado corresponde al accionar de una estructura armada ilegal organizada, con:

- Capacidad operativa en terreno
- Cobertura territorial en el área del proyecto
- Estructura jerárquica definida
- Capacidad logística y armada
- Control y conocimiento del entorno

De acuerdo con los hechos documentados, esta estructura se identifica como el Clan del Golfo (Ejército Gaitanista de Colombia – EGC).

2.2 Manifestación del riesgo

El riesgo se ha materializado mediante:

- Comunicaciones intimidatorias dirigidas al personal directivo.
- Uso de información sensible del proyecto para ejercer presión.
- Intentos de acercamiento con fines de negociación ilegal.
- Exigencia económica ilícita por un valor aproximado de TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000 COP), con el fin de permitir la continuidad de las operaciones del proyecto.

Esta exigencia se encuentra debidamente documentada en la denuncia penal interpuesta por la Unión Temporal Andina 066.

2.3 Hecho relevante de materialización del riesgo

Se deja constancia que el riesgo descrito no solo se encuentra en fase de amenaza, sino que ya se ha materializado de manera directa y violenta, mediante la incursión de personas armadas al patio de operaciones del proyecto.

En este evento, individuos armados:

- Ingresaron de manera arbitraria y abusiva a las instalaciones.
- Amenazaron e intimidaron al personal técnico, administrativo y directivo.
- Constriñeron a ingenieros mediante presión directa.
- Realizaron detonaciones de armas de fuego como mecanismo de intimidación.

Este hecho evidencia la capacidad real de daño y presión armada por parte de la estructura ilegal.

3. EVALUACIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS

3.1 Riesgo a la vida e integridad

Alto riesgo de agresiones físicas, secuestro o afectaciones graves al personal.

3.2 Riesgo operativo

Interrupción de actividades, sabotaje y pérdida de control en frentes de obra.

3.3 Riesgo de continuidad

Posible suspensión total o parcial del proyecto.

3.4 Riesgo financiero (CRÍTICO)

La exigencia económica de \$3.000.000.000 COP representa:

- Una cifra desproporcionada, inviable y financieramente insostenible para la operación del contrato.
- Un impacto severo sobre la estructura financiera de la Unión Temporal.
- Un riesgo directo de desestabilización económica del proyecto.

Para un proyecto de infraestructura como el ejecutado por la UT Andina 066, esta exigencia constituye una carga económica de carácter extraordinario y astronómico, totalmente ajena a la estructura de costos del contrato y que hace inviable cualquier posibilidad de atención o negociación.

3.5 Riesgo contractual

- Afectación en cronogramas
- Incumplimientos no imputables
- Incremento de costos no previstos

4. DEBIDA DILIGENCIA Y ACCIONES IMPLEMENTADAS

La UT Andina 066 ha adelantado:

- Denuncia penal por extorsión, donde se documenta la exigencia económica.
- Coordinación con GAULA y fuerza pública.
- Comunicaciones a entidades territoriales.
- Capacitación al personal en seguridad y autoprotección.
- Implementación de controles internos y operativos.

5. ANÁLISIS DE COMPETENCIA DEL RIESGO

El riesgo corresponde a un escenario de seguridad pública, generado por una estructura armada ilegal con capacidad real de acción, por lo que:

- No es atribuible al contratista
- No es controlable por la UT
- Es competencia directa del Estado

6. ANÁLISIS DE CRITICIDAD

Se configura un escenario de crisis de alto nivel, debido a:

- Capacidad armada del actor ilegal
- Exigencias económicas desproporcionadas
- Presencia de múltiples estructuras en la zona
- Limitación de respuesta institucional efectiva

7. IMPACTO CONTRACTUAL Y FINANCIERO

La situación genera:

- Retrasos en ejecución
- Incremento en costos
- Afectación directa a la estabilidad financiera
- Riesgo de incumplimiento contractual

Impactando la relación con:

- Instituto Nacional de Vías (INVIAS)
- Consorcio Ginproviás

8. ANÁLISIS DE CONTINUIDAD DEL PROYECTO

La combinación de:

- Amenaza armada
- Materialización violenta del riesgo
- Exigencias económicas inviables

Configura un escenario crítico que compromete la continuidad del proyecto, afectando también a las comunidades beneficiarias.

9. ANALISIS FINAL

De acuerdo con la evaluación integral de los hechos, el análisis técnico de los generadores de riesgo, la materialización de eventos de violencia armada y la exigencia económica ilícita por parte de una estructura criminal organizada, se concluye que la Unión Temporal Andina 066 enfrenta un escenario de riesgo público de carácter estructural, sistemático y de alta criticidad, el cual supera ampliamente las condiciones ordinarias previstas para la ejecución de un contrato de infraestructura vial.

La incursión armada al patio de operaciones, acompañada de amenazas directas, constreñimiento al personal y detonaciones de armas de fuego, no solo evidencia la capacidad operativa y de control territorial del grupo armado ilegal, sino que configura un punto de quiebre en la gestión del riesgo, al pasar de un escenario preventivo a uno de materialización real, violenta e inminente, comprometiendo directamente la vida e integridad del personal, así como la estabilidad operativa del proyecto.

Adicionalmente, la exigencia económica por valor de tres mil millones de pesos (\$3.000.000.000 COP) representa una carga absolutamente desproporcionada, inviable y ajena a cualquier estructura financiera contractual, constituyéndose en una presión de carácter criminal que impacta de manera

directa la sostenibilidad económica de la Unión Temporal. Esta situación no solo imposibilita cualquier tipo de gestión o negociación, sino que además agrava el nivel de riesgo, al evidenciar la intención del actor ilegal de ejercer control mediante la intimidación y la coerción económica.

En este contexto, es importante reiterar que los hechos descritos corresponden a un fenómeno de seguridad pública cuya atención es competencia exclusiva del Estado colombiano, y que, por su naturaleza, alcance y complejidad, no pueden ser controlados, mitigados ni neutralizados por el contratista, quien carece de facultades legales, operativas y de fuerza para enfrentar estructuras armadas organizadas con capacidad logística y armada en el territorio.

Así mismo, la presencia simultánea de otras estructuras ilegales en el área de influencia del proyecto incrementa exponencialmente el nivel de incertidumbre, riesgo y vulnerabilidad, generando un entorno inestable que afecta de manera directa la ejecución técnica, logística y administrativa del contrato, así como el cumplimiento de los cronogramas y obligaciones pactadas.

Desde el punto de vista contractual, esta situación configura un escenario de afectación grave por causa externa, no imputable al contratista, que incide directamente en los rendimientos de obra, los costos operativos, la programación y la continuidad misma del proyecto, generando un impacto financiero significativo que compromete la viabilidad de este en las condiciones inicialmente previstas.

En consecuencia, se considera necesario que tanto Instituto Nacional de Vías (INVIAS) como la interventoría Consorcio Ginproviás analicen esta situación bajo un enfoque integral de riesgo público y realidad territorial, reconociendo que se trata de un evento de alta complejidad que requiere medidas excepcionales, acompañamiento institucional reforzado y la adopción de decisiones estratégicas orientadas a garantizar la continuidad del proyecto en condiciones de seguridad, legalidad y sostenibilidad.

10. RECOMENDACIÓN ESTRATÉGICA

Se recomienda evaluar la implementación de mecanismos contractuales y operativos que permitan ajustar la ejecución del proyecto a las condiciones reales del entorno, así como fortalecer la articulación interinstitucional con las autoridades competentes, con el fin de mitigar el riesgo, proteger al personal y salvaguardar el cumplimiento de los objetivos del contrato, entendiendo que la permanencia de este escenario de amenaza constituye un factor determinante en la estabilidad y viabilidad del proyecto en el corto y mediano plazo.

Atentamente,



Juan Fernando González Foronda
CC: 71.764.789
Coordinador De Seguridad Física Y Riesgo Público



Bogotá, D.C., 07 de abril de 2026

SAL-00002309

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

A/A. Ingeniero JOHN JAIRO CEBALLOS VEGA

Director Territorial - La Guajira

Señores

CONSORCIO GINPROVIAS VISIÓN 2030/191

A/A. Ingeniero Richard Diaz Ortega

Director de Interventoría

Correos electrónicos: dir.ginprovias@aimingenieros.com.co

milena.chaparro@aimingenieros.com.co

Copia:

Juan David Aristizabal Muñoz

Gerente General – AIM Ingenieros Civiles

gerencia@aimingenieros.com.co

Ref.: CONTRATO NÚMERO 1009 DE 2021: “OBRAS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR CONEXIÓN ALTA GUAJIRA URIBIA - PUERTO BOLÍVAR - ESTRELLA - VÍAS WAYÚ Y CABO DE LA VELA – SAN MARTIN EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030” MÓDULO 2.

Asunto: Solicitud de formalización de suspensión del Contrato N.º 1009 de 2021 por alteración grave de orden público y materialización de riesgo público

Respetados ingenieros:

Por medio de la presente comunicación, respetuosamente solicitamos se formalice la suspensión del Contrato de obra 1009 de 2021, originada en la imposibilidad temporal de avanzar en su objeto debido a las actuales condiciones de orden público en la zona de



ejecución. Esta solicitud se ampara en la cláusula vigésima séptima del Contrato¹, relativa al caso fortuito y fuerza mayor, así como en la jurisprudencia aplicable sobre la suspensión de contratos estatales y en la asignación de riesgos prevista en la matriz contractual, particularmente en lo relacionado con orden público y fuerza mayor no asegurable.

Como es de su conocimiento, en lo corrido del año 2026 (incluso desde el 2025) la Unión Temporal ha venido siendo objeto de solicitudes y presiones de parte de actores ilegales que operan en la región. Se han recibido comunicaciones intimidatorias, se ha empleado información sensible del Proyecto para ejercer presión, y se han recibido acercamientos con fines extorsivos. Tales circunstancias no corresponden a un hecho aislado, sino a una situación progresiva y reiterada.

En efecto, la situación de orden público que hoy fundamenta esta solicitud no es sobreviniente ni desconocida para la Interventoría ni para el INVIAS. La Unión Temporal las ha venido poniendo en conocimiento oportunamente mediante comunicaciones formales dirigidas tanto a autoridades competentes como a la Interventoría del contrato.

En primer lugar, la Unión Temporal remitió al Consorcio Ginprovías Visión 2030/191, en su calidad de Interventoría, la comunicación **SAL-00002257 del 24 de febrero de 2026**, con asunto “Informe técnico – Situación de orden público, gestión del riesgo y análisis de impacto en la ejecución contractual”, en la cual informó las situaciones de riesgo público asociadas a la presencia y accionar de estructuras armadas ilegales en el área de influencia del contrato, específicamente relacionadas con exigencias de rentas ilícitas, actos de intimidación e incursión armada en el patio de operaciones, así como los riesgos operativos, contractuales y de seguridad derivados de tales hechos.

En dicha comunicación también se dejó constancia de las acciones de debida diligencia adelantadas por la Unión Temporal, incluyendo la instauración de denuncias, la articulación con la Policía, la Gobernación y el Ejército, así como las medidas internas de prevención y protección adoptadas. Entre ellas se encuentran la comunicación **SAL-00002261**, dirigida al **Comandante del Departamento de Policía Guajira**; la comunicación **SAL-00002262**, dirigida al **Comandante del Batallón de Infantería Cartagena**; y la comunicación **SAL-00002263**, dirigida al **Gobernador del Departamento de La Guajira**. En dichas comunicaciones se

¹ **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.



reportaron, entre otros hechos, la presencia de personas armadas en la planta principal de la obra el **3 de febrero de 2026**, la entrega de mensajes intimidatorios, disparos contra instalaciones de la obra, antecedentes de hechos ocurridos desde agosto de 2025 en el sector de Urráchi y el efecto intimidatorio que estas situaciones venían generando sobre la ejecución de los trabajos.

A ello se suma que los hechos también fueron puestos en conocimiento de la **Fiscalía General de la Nación**. En particular, obra denuncia por constreñimiento ilegal dentro del NUC 050016000206202537389, con fecha de recepción 8 de octubre de 2025, relacionada con hechos ocurridos en agosto de 2025 en el kilómetro 120+000 de la vía Uribia – Puerto Bolívar. De igual manera, frente a la materialización más reciente y grave del riesgo, se formuló denuncia virtual por extorsión con número interno C. Contacto 2026032100910, recibida el 21 de marzo de 2026, por hechos ocurridos el 11 de marzo de 2026 en el kilómetro 121+000 de la vía Uribia – Puerto Bolívar.

En este sentido, la materialización más grave y reciente del riesgo ocurrió, precisamente, el **11 de marzo de 2026**, aproximadamente a las 15:50 horas, en el kilómetro 121+000 de la vía Uribia – Puerto Bolívar, jurisdicción del municipio de Uribia (lugar en donde se encuentra ubicado el patio de operaciones de la obra) cuando personal vinculado al proyecto fue abordado por sujetos armados que se identificaron como integrantes de un grupo al margen de la ley, quienes mediante intimidaciones y detonaciones de armas de fuego, constriñeron al personal y lo trasladaron a un punto apartado, donde reiteraron la exigencia de la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000) como condición para permitir la continuidad de las operaciones del proyecto sin hechos de violencia. Tales hechos fueron puestos en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación y se encuentran documentados en la denuncia correspondiente, que se anexa a la presente solicitud.

La gravedad de lo ocurrido no solo radica en la exigencia económica ilícita, sino en la capacidad real de intimidación, coacción y daño desplegada por la estructura armada ilegal. Como consecuencia de lo anterior, y con el fin de contar con una valoración técnica y objetiva de la situación, se acudió a la empresa **TÁCTICOS S.A.S** quien elaboró el “Informe de evaluación de generadores de riesgo y riesgos asociados por accionar de grupos armados ilegales”, en el cual se deja constancia de la debida diligencia adelantada por la Unión Temporal, de la activación de mecanismos institucionales, de la coordinación con autoridades competentes y del hecho de que la situación corresponde a un escenario de seguridad pública cuya atención recae de manera principal en el Estado colombiano. En dicho informe se advierte expresamente que el riesgo identificado no es atribuible al



contratista y no es controlable por la Unión Temporal. Concluye, además, que la situación configura un escenario crítico para la vida e integridad del personal, la continuidad del proyecto y la estabilidad operativa y financiera de la Unión Temporal.

Resulta especialmente relevante reiterar que la Interventoría no solo fue advertida oportunamente de la ocurrencia de estos hechos, sino que incluso esta última trasladó formalmente dicha situación al INVIAS. En efecto, mediante comunicación **03-206-0044-2026 del 25 de marzo de 2026**, dirigida al **Director Territorial La Guajira del Instituto Nacional de Vías – INVIAS**, la Interventoría indicó expresamente que actuaba “en atención a la comunicación N.º SAL 00002257” remitida por la Unión Temporal Andino 066, y procedió a poner en conocimiento de la Supervisión del INVIAS los hechos de orden público reportados.

En este contexto, resulta necesario precisar que, si bien la matriz de riesgos del Contrato contempla el riesgo de orden público como un riesgo previsto del proyecto, su tratamiento no conduce a trasladar de manera automática, plena e irrestricta al Contratista todas las consecuencias derivadas de su materialización. La propia lógica de la matriz permite concluir que la asunción del riesgo depende del evento concreto que se presente y del ámbito real de control y gestión que corresponda a cada parte. Bajo esa lógica, un escenario como el aquí descrito, caracterizado por amenazas extorsivas, presencia armada en el área de operaciones, intimidación al personal y constreñimiento violento, desborda claramente una afectación ordinaria del entorno y configura una alteración grave de orden público, ajena al control material y jurídico del Contratista, que compromete directamente la vida e integridad del personal y la seguridad de los bienes vinculados al Proyecto.

Lo anterior adquiere aún mayor relevancia si se tiene en cuenta que la exigencia ilícita formulada no solo es jurídicamente inaceptable, sino materialmente imposible de atender, pues implicaría la comisión de conductas contrarias al ordenamiento jurídico. La Unión Temporal no tiene ni puede asumir facultades de negociación, control o neutralización frente a estructuras armadas ilegales con presencia territorial, capacidad logística y capacidad armada, razón por la cual no puede exigírsele que continúe ejecutando el contrato en condiciones que comprometen gravemente la seguridad del personal y de los bienes del proyecto.

En materia jurídica, la suspensión del contrato estatal ha sido reconocida como una medida procedente cuando sobrevienen circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés público que impiden o dificultan temporalmente la ejecución contractual. En el **Concepto C-199 de 2026**, Colombia Compra Eficiente ha indicado sobre la suspensión:



“En ese orden, la suspensión es la medida por la cual se acuerda el cese provisional de la ejecución del contrato, por la ocurrencia de circunstancias que lo impiden o lo dificultan². Las razones de aquella pueden ser de orden técnico, jurídico o económico. En la medida de lo posible, las entidades estatales, durante la fase de planeación debe precaver los riesgos que pueden afectar la ejecución normal del contrato, pero esto no elimina la probabilidad de que ocurran sucesos posteriores y extraordinarios que lleven a las partes a acordar la suspensión o que paralicen el contrato de facto, mientras se resuelven las situaciones que están incidiendo negativamente en el desarrollo del negocio o que lo están tornando imposible. Esto quiere decir que la suspensión puede ser acordada por las partes –como usualmente sucede y es lo más recomendable, siempre que existan motivos fundados para ello– o darse por la fuerza de los hechos, es decir, por la configuración de eventos externos e irresistibles que hagan imposible la ejecución del contrato durante un tiempo³; es decir, por factores que constituyan razones de fuerza mayor o caso fortuito, o que procura la satisfacción del interés público”⁴.

A su turno, **la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado**, en el expediente 2278 explicó que, aun sin que previamente las partes hayan dispuesto en el contrato una cláusula referida a la suspensión y sus efectos, cuando surgen circunstancias que implican de facto la justificada parálisis de la ejecución de las obligaciones, los contratantes pueden y suelen acordar formalmente consignar por escrito las situaciones que originaron la suspensión y establecer sus efectos en el contrato. También precisó que la suspensión procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan temporalmente cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes. Asimismo, dicha doctrina contempla expresamente, dentro de las eventuales causas de suspensión, las **alteraciones de orden público**, protestas, paros y bloqueos, dice el concepto a la letra:

“Debe indicarse que, aun sin que previamente las partes hayan dispuesto en el contrato alguna cláusula referida a la suspensión y a sus efectos, cuando surgen

Citas del documento de Colombia Compra referenciados:

² Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 1 de octubre de 2018. Consejera Ponente: Marta Nubia Velásquez Rico. Expediente: 57.897.

³ Cfr. Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 1 de junio de 2017. Consejero Ponente: Ramiro Pazos Guerrero. Expediente: 36.117, en la cual se analizó la suspensión de un contrato estatal debido a un paro armado promovido por grupos al margen de la ley en el sitio de ejecución de la obra.

⁴ El artículo 64 del Código Civil define la fuerza mayor o caso fortuito como “el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”.



circunstancias que implican de facto la justificada parálisis de la ejecución de las obligaciones, los contratantes pueden y suelen acordar formalmente consignar por escrito las situaciones que originaron la suspensión y establecer sus efectos en el contrato.

Observa la Sala que tanto en los eventos en los que anticipadamente se pactó en el contrato una cláusula de suspensión, como en los que la suspensión sobreviene en su ejecución sin que existiera acuerdo previo expreso al respecto, es corriente que los contratantes suscriban actas en las cuales hacen constar la causa que la originó y que la justifica, el momento desde el cual se suspende, el plazo, determinado o determinable de la suspensión, y los efectos que para cada una de las partes se derivan. De esta forma la suspensión deja de ser una mera contingencia del contrato para convertirse en una medida con efectos jurídicos vinculantes para las partes.

(...)

En síntesis, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal.”

(...)

Aun cuando la ley no regula actualmente la suspensión del contrato estatal, la jurisprudencia ha reconocido que puede producirse por razones de fuerza mayor y caso fortuito, o en procura de la satisfacción del interés público y de la continuidad normal en la ejecución de lo contratado.

(...)

“La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes.”

(...)



En efecto, hay eventos de fuerza mayor de carácter externo, irresistible e imprevisible, cuya intensidad lleva a que se produzca una terminación anormal del contrato por imposibilidad en su continuación.

Pero también hay situaciones calificadas como fuerza mayor, que no imposibilitan la continuación en la ejecución del contrato sino que la hacen excesivamente gravosa y de las que emerge el derecho de las partes al mantenimiento de la ecuación económica del contrato. Estas alteraciones están relacionadas con la teoría del hecho del príncipe y de la imprevisión.”

Esta decisión judicial expresamente contempla dentro de las eventuales causas de suspensión los problemas de orden público, así:

“Al respecto, el Consejo de Estado en su jurisprudencia ha ilustrado sobre la ocurrencia de suspensiones del contrato estatal cuando sobreviene una causa ajena a las partes contratantes, como podrían ser hechos de la naturaleza, v.g. - cambios de las condiciones climatológicas, terremotos, incendios, inundaciones-; o acciones del hombre que afectan el desarrollo del contrato, por ejemplo, alteraciones de orden público, protestas, paros y bloqueos, o decisiones derivadas de autoridades con facultad para suspender los contratos, v.g. – la medida preventiva que faculta al Procurador General de la Nación para solicitar la suspensión de los contratos, o su ejecución, cuando se evidencien circunstancias que permitan inferir que se vulnera el ordenamiento jurídico o se defraudará al patrimonio público, o la suspensión provisional.”

Es claro entonces que las amenazas verificadas en contra de la Unión Temporal, ya materializadas en incursiones armadas, intimidaciones al personal y exigencias de dinero cuyo pago no resulta posible por implicar la comisión de un delito, constituyen una alteración grave de orden público que configura una causal válida para suspender temporalmente la ejecución del contrato.

Así las cosas, la situación descrita no corresponde a una simple dificultad operativa ni a una contingencia ordinaria del giro normal del contrato, sino a una circunstancia objetiva, grave, extraordinaria y ajena al control de este Contratista, que hace jurídicamente procedente y materialmente necesaria la adopción de una medida temporal de conservación del vínculo contractual, mientras se restablecen condiciones mínimas de seguridad en la zona.

Por ello, respetuosamente solicitamos a la Entidad formalizar la suspensión del Contrato mediante la suscripción del acta correspondiente, dejando constancia expresa de: (i) las



circunstancias que la originan; (ii) su carácter no imputable al Contratista; (iii) la fecha a partir de la cual debe entenderse producida; y (iv) las condiciones bajo las cuales podrá evaluarse su levantamiento, hasta tanto existan garantías verificables de seguridad para el personal y los bienes vinculados a la ejecución contractual.

Igualmente, solicitamos que en el acta respectiva se deje constancia de que la contingencia que da lugar a la suspensión corresponde a una materialización grave de riesgos asociados al orden público y a circunstancias constitutivas de fuerza mayor no asegurable, en los términos de la matriz contractual y del marco jurídico aplicable.

De la misma manera, con la presente comunicación la Entidad y la Interventoría quedan formalmente advertidas de la gravedad, actualidad y concreción del riesgo que afecta la ejecución del Contrato, así como de su impacto potencial sobre la vida e integridad del personal y sobre los bienes vinculados al Proyecto. En consecuencia, la Unión Temporal deja expresa constancia de que la adopción oportuna de las medidas contractuales y administrativas a que haya lugar resulta necesaria para evitar la agravación del riesgo ya puesto en conocimiento de las instancias competentes, sin perjuicio de la reserva de las acciones legales y contractuales a que hubiere lugar en caso de que, pese a esta advertencia, se mantenga o imponga la continuación de actividades en condiciones que no ofrecen garantías mínimas de seguridad.

Finalmente, y teniendo en cuenta la naturaleza de la contingencia que obliga a suspender la ejecución de las obras, respetuosamente solicitamos a la Entidad incluir en el acta de formalización que el Contratista se reserva la presentación, en la oportunidad correspondiente, de los costos efectivamente causados con ocasión de la suspensión, debidamente soportados, para la evaluación a que haya lugar conforme al contrato y a las disposiciones aplicables.

Atentamente,

Andrés Alvarado Angel

Representante legal

Unión Temporal Andino 066

Anexos (8):

Soportan la presente solicitud, los siguientes documentos:



1. Comunicación **SAL-00002261 del 23 de febrero de 2026** dirigida al Comandante del Departamento de Policía Guajira.
2. Comunicación **SAL-00002262 del 23 de febrero de 2026** dirigida al Comandante del Batallón de Infantería Cartagena.
3. Comunicación **SAL-00002263 del 23 de febrero de 2026** dirigida al Gobernador del Departamento de La Guajira.
4. Comunicación **SAL-00002257 del 24 de febrero de 2026** dirigida a la Interventoría.
5. Comunicación **03-206-0044-2026 del 25 de marzo de 2026** mediante la cual la Interventoría informó al INVIAS.
6. Denuncia con **NUC 050016000206202537389**.
7. Denuncia virtual por extorsión con número interno **2026032100910**, recibida el 21 de marzo de 2026.
8. Informe de evaluación de generadores de riesgo y riesgos asociados por accionar de grupos armados ilegales.



Bogotá, D.C., 10 de abril de 2026

SAL-00002319

Señores

CONSORCIO GINPROVIAS VISIÓN 2030/191

A/A. Ingeniero Richard Díaz Ortega

Director de Interventoría

Correos electrónicos: dir.ginprovias@aimingenieros.com.co

milena.chaparro@aimingenieros.com.co

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

A/A. Ingeniero JOHN JAIRO CEBALLOS VEGA

Director Territorial - La Guajira

Copia:

Ingeniero Luis Guillermo Pinto Soler - Gestor de Grandes Proyectos - INVIAS

Ingeniero Juan David Aristizabal Muñoz - Gerente General – AIM Ingenieros Civiles

Ref.: CONTRATO NÚMERO 1009 DE 2021: “OBRAS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR CONEXIÓN ALTA GUAJIRA URIBIA - PUERTO BOLÍVAR - ESTRELLA - VÍAS WAYÚ Y CABO DE LA VELA – SAN MARTÍN EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030” MÓDULO 2.

Asunto: Reiteración de solicitud de suspensión formal del Contrato N. º 1009 de 2021, requerimiento de pronunciamiento de fondo y advertencia formal por riesgo grave de orden público ya materializado.

Respetados ingenieros:

En atención a la comunicación **03-206-0056-2026** del 9 de abril de 2026, mediante la cual la Interventoría dio respuesta a la solicitud formulada por la Unión Temporal Andino 066 a través del oficio **SAL-00002309** del 7 de abril de 2026, nos permitimos reiterar nuestra



solicitud de **formalización inmediata de la suspensión del Contrato N.º 1009 de 2021**, así como requerir un pronunciamiento **claro, expreso y de fondo** frente a la situación de alteración grave de orden público ya puesta en su conocimiento y debidamente soportada con los documentos allegados.

La respuesta emitida por la Interventoría reconoce expresamente que los hechos reportados por esta Unión Temporal comprenden amenazas extorsivas, actos de intimidación y afectaciones directas a campamentos y equipos del proyecto, y que tales circunstancias han afectado el normal desarrollo de las actividades contractuales. A su vez, la misma comunicación indica que, entretanto, el Contratista debe continuar adoptando medidas para salvaguardar la integridad del personal, la protección de los equipos y la adecuada conservación de las obras ejecutadas. En consecuencia, la gravedad, actualidad y materialización del riesgo ya no constituyen una hipótesis ni una posibilidad abstracta, sino una situación reconocida en sede contractual por la propia Interventoría.

Precisamente por ello, resulta jurídicamente insuficiente que, frente a un riesgo **ya materializado**, la respuesta institucional se limite a señalar que actualmente se están articulando esfuerzos con el INVIAS para evaluar integralmente la situación y proponer estrategias, dejando para un momento posterior el pronunciamiento correspondiente frente a la solicitud de suspensión. Esa contestación tiene naturaleza meramente instrumental o de trámite y no resuelve la petición sustancial formulada por el Contratista, pese a que ya obran en conocimiento de la Entidad y de la Interventoría elementos suficientes para advertir la seriedad de la contingencia y la necesidad de adoptar una medida concreta de protección contractual.

La Unión Temporal insiste en que la medida jurídicamente procedente y materialmente necesaria en este escenario es la suspensión formal del contrato, como mecanismo temporal de conservación del vínculo contractual mientras se restablecen condiciones objetivas y verificables de seguridad. Esta solicitud encuentra fundamento no solo en la cláusula contractual de fuerza mayor y caso fortuito invocada en la comunicación inicial, sino también en el propio marco procedimental del INVIAS, toda vez que el Manual de Interventoría contempla expresamente el evento de suspensión. Así mismo, la jurisprudencia y la doctrina especializada en contratación estatal han reconocido de manera reiterada que la suspensión procede cuando sobrevienen circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés público que impiden o dificultan temporalmente la ejecución contractual, y que su finalidad es precisamente preservar el contrato mientras se superan esas contingencias extraordinarias.



En ese contexto, no resulta suficiente que, existiendo un procedimiento institucional para tramitar y formalizar la suspensión contractual, la respuesta se agote en la indicación de que se continúa evaluando el caso, sin precisar el término en que habrá decisión de fondo ni las medidas contractuales concretas que se adoptarán mientras persiste el riesgo. La situación descrita por esta Unión Temporal en la comunicación SAL-00002309 y en sus anexos no corresponde a una simple dificultad operativa del giro ordinario del contrato, sino a una alteración grave de orden público que se ha venido informando oportunamente desde 2025 y que se materializó de forma especialmente crítica en marzo de 2026, con hechos de intimidación armada, exigencias extorsivas, afectación del entorno operativo y riesgo real para la vida e integridad del personal.

A ello se suma que la propia solicitud inicial ya dejó establecido que la matriz de riesgos contractual no permite trasladar automática, plena e irrestrictamente al Contratista todas las consecuencias derivadas de la materialización del riesgo de orden público, pues la asunción depende del evento concreto y del ámbito real de control y gestión de cada parte. Bajo esa lógica, un escenario como el aquí acreditado, caracterizado por amenazas extorsivas, intimidación al personal, presencia armada y afectaciones directas a la operación, desborda de manera evidente la esfera de control material y jurídico de la Unión Temporal y no puede ser tratado como si se tratara de un riesgo ordinario cuya gestión y soportabilidad recaigan exclusivamente sobre el ejecutor del contrato, dado que compromete directamente la responsabilidad institucional del Estado en materia de seguridad pública.

En ese sentido, no basta con señalar que se están “articulando esfuerzos” con el INVIAS y con otras autoridades. Esa articulación puede ser pertinente y, desde luego, es bienvenida; sin embargo, mientras tales gestiones producen resultados ciertos, verificables y eficaces, **subsiste un riesgo actual, concreto y severo respecto del cual la respuesta contractual no puede ser la simple espera.** La evaluación institucional puede adelantarse de manera concurrente, pero no sustituye ni desplaza la necesidad de adoptar desde ya una medida provisional de suspensión que evite agravar el riesgo advertido.

Debe resaltarse, además, que la propia Interventoría solicita al Contratista continuar adoptando medidas para salvaguardar la integridad del personal, la protección de los equipos y la adecuada conservación de las obras ejecutadas. Esa solicitud, lejos de desvirtuar la procedencia de la suspensión, confirma que incluso para la Interventoría la situación exige medidas excepcionales de prevención y contención. Sin embargo, no resulta jurídica ni materialmente admisible trasladar al Contratista, de manera indefinida, la carga



de manejar por sí solo un riesgo de seguridad pública ya materializado, mientras la Entidad difiere la decisión de fondo y mantiene inciertas las reglas de ejecución del contrato. El deber de protección de ambientes de trabajo seguros y la gestión preventiva de riesgos laborales refuerzan que la continuidad no puede exigirse en condiciones que comprometan la seguridad de las personas.

Por lo anterior, la Unión Temporal reitera que la situación expuesta configuran los supuestos que hacen jurídicamente procedente la suspensión contractual, al configurarse una circunstancia grave, externa, extraordinaria y no imputable al Contratista, que impide o, por lo menos, torna excesivamente riesgosa e irrazonable la continuidad normal de la ejecución en las actuales condiciones, que ponen en riesgo, no solo bienes materiales, sino la vida e integridad del personal vinculado al proyecto. En consecuencia, insistimos en la necesidad de formalizar la suspensión mediante la suscripción del acta correspondiente, dejando constancia expresa de: (i) la causa concreta que la origina; (ii) su carácter no imputable al Contratista; (iii) la fecha a partir de la cual debe entenderse producida; y (iv) las condiciones objetivas, verificables y suficientes para evaluar su levantamiento. La doctrina y la jurisprudencia han reconocido precisamente que estas actas formalizan una parálisis justificada y fijan sus efectos jurídicos para las partes.

En armonía con lo anterior, requerimos a la Interventoría y al INVIAS:

Primero. Que se adopte y comunique, de manera inmediata, un pronunciamiento de fondo frente a la solicitud de suspensión presentada por la Unión Temporal Andino 066.

Segundo. Que, si la Entidad considera necesario un lapso adicional para la formalización del acta correspondiente, informe de manera expresa y por escrito el término preciso y perentorio dentro del cual se emitirá la decisión de fondo. Para tal efecto, solicitamos que dicho pronunciamiento sea emitido dentro de las **veinticuatro (24) horas hábiles siguientes** al recibo de la presente comunicación.

Tercero. Que, mientras se produce la decisión de formalización, se impartan por escrito instrucciones claras, concretas y suficientes sobre el alcance de las actividades que eventualmente deban limitarse a custodia, conservación, aseguramiento y protección de personas, obras y equipos, dejando constancia de que ello no implica continuidad ordinaria de la ejecución contractual, ni traslado pleno del riesgo al Contratista, ni desistimiento de la solicitud de suspensión.



Cuarto. Que se incorpore en el expediente contractual la presente comunicación, como constancia formal de la advertencia reiterada y de la necesidad de adoptar una respuesta materialmente eficaz frente al riesgo puesto en conocimiento.

Ahora bien, sin perjuicio de la reiterada solicitud de adopción inmediata de una medida de suspensión formal del contrato, la Unión Temporal se permite advertir que, solo como último recurso, con carácter estrictamente excepcional, temporal y ante la extrema gravedad de los hechos puestos oportunamente en conocimiento de la Entidad y de la Interventoría, si vencido el término antes indicado no se ha emitido un pronunciamiento de fondo ni se han definido medidas contractuales concretas y verificables que garanticen condiciones mínimas de seguridad, la Unión Temporal se verá obligada como medida estrictamente preventiva y temporal a abstenerse temporalmente de ejecutar actividades ordinarias de obra, limitando cualquier actuación exclusivamente a labores indispensables de custodia, conservación, aseguramiento y protección de personas, equipos e infraestructura.

Lo anterior se pone de presente en atención a que la respuesta emitida por la Interventoría no resolvió de fondo la solicitud elevada sino que difirió su definición a una etapa posterior de evaluación y articulación institucional, pese a la gravedad y actualidad del riesgo informado. En ese sentido, la Unión Temporal deja constancia de que una eventual restricción temporal de la ejecución ordinaria en tales condiciones obedecería exclusivamente a una medida extrema de prevención y protección frente a una situación que compromete de manera directa la vida e integridad del personal vinculado al proyecto, y se mantendría únicamente durante el tiempo estrictamente indispensable mientras se produce la decisión de fondo o se acreditan condiciones objetivas de seguridad para la reanudación de la ejecución ordinaria.

En ningún caso dicha medida podrá interpretarse como incumplimiento del Contratista a sus obligaciones contractuales, ni renuncia a la solicitud de suspensión formal ya presentada, ni como aceptación de la asunción del riesgo extraordinario materializado por parte del Contratista, ni como convalidación de la continuidad normal del contrato en las actuales circunstancias.

Finalmente, reiteramos que la Unión Temporal se reserva la presentación, en la oportunidad correspondiente, de los costos, sobrecostos, afectaciones económicas y demás consecuencias contractuales derivadas de la contingencia y de la suspensión solicitada, debidamente soportadas, para la evaluación a que haya lugar conforme al contrato, a la matriz de riesgos aplicable y al ordenamiento jurídico vigente.



Agradecemos que la presente sea tramitada con la urgencia y seriedad que impone la situación informada, y quedamos atentos a su **respuesta de fondo dentro del término indicado.**

Atentamente,

Andrés Alvarado Ángel

Representante legal

Unión Temporal Andino 066